



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Lunes 12 de Julio de 2010

No. 131

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 708.- Ley de Amnistía Particular3751

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación una Vida con Propósito3751

Estatutos Asociación Pro Recreación, Educación
y Orientación Juvenil (APROROJ)3754

Constancia de Inscripción3757

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Solicitud de Expresión de Interés3757

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio3758

Acuerdo Ministerial No. 044-20093761

NTON 05 002 - 08 Norma para la Protección
y Conservación Ambiental de las Lagunas Cratéricas3762

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Internacional No. 002-20103766

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Licitación Restringida No. DAF-UA-05-06-20103767

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Resolución de Adjudicación No. 06-11-103768

Declaración Desierta3768

LOTERIA NACIONAL

Licitación Restringida No. 003-20103768

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Licitación Restringida No. 03-20103769

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de San Nicolás de Oriente

Aviso de Licitación3769

Alcaldía Municipal de Terrabona

Publicación de Resultados3769

Alcaldía Municipal de Nandasmo

Anuncio de Licitación3770

Alcaldía Municipal de San Fernando

Programa General de Adquisiciones3770

Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago

Programa General de Adquisiciones3771

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales3772

ASAMBLEA NACIONAL**Ley No. 708**

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL

I

Que de conformidad con el Artículo 138, numeral 3 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, que dice: **“Son atribuciones de la Asamblea Nacional conceder Amnistía e Indultos”**.

II

Que para alcanzar ese estado de gracia y estabilidad, se requiere del perdón y del olvido con el fin de alcanzar la paz y la estabilidad social de la nación, necesidades prioritarias y urgentes que los nicaragüenses necesitan alcanzar para la bienandanza del Estado y sus cometidos fundamentales.

III

Que este estado sólo podrá lograrse mediante el reencuentro y reconciliación de todos los nicaragüenses y que la paz y la estabilidad y la reconciliación nacional son presupuestos necesarios e indispensables para que los habitantes de la nación puedan marchar unidos y con la esperanza de un cambio fundamental en la interrelación de todos los nicaragüenses.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY DE AMNISTIA PARTICULAR

Artículo 1 Se concede Amnistía Particular al Señor **ALBERTO STEFANO BOSCHI**, condenado como autor de los delitos de inductor a lesiones leves en contra del periodista Antenor Peña Solano, y autor del delito de portación ilegal de armas de fuego en perjuicio del Estado de Nicaragua.

Art. 2 Esta amnistía garantiza y restituye los derechos políticos y civiles del Señor **ALBERTO STEFANO BOSCHI**, suspendidos en la Sentencia.

Art. 3 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, Managua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

En vista de que el Presidente de la República no sancionó, promulgó, ni publicó la Ley No. 708, “Ley de Amnistía Particular”, el Presidente de la Asamblea Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141, de la Constitución Política de la República de Nicaragua, la manda a publicar por cualquier medio de comunicación social escrito, entrando en vigencia desde dicha fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, la que deberá hacer mención de la fecha de su publicación en los medios de comunicación social.

Por tanto, téngase como Ley de la República, publíquese y ejecútense. Dado en la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 8038 - M. 9242125 – Valor C\$ 1,400.00

ESTATUTOS FUNDACION UNA VIDA CON PROPOSITO**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil quinientos dieciséis (4516), del folio número tres mil cuatrocientos noventa y dos al folio número tres mil quinientos tres (3492-3503), Tomo III, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION “UNA VIDA CON PROPOSITO”**. Conforme autorización de Resolución del treinta de Noviembre del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día primerote Diciembre del año dos mil nueve. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SEIS (6), Autenticado por el Licenciado José Dolores Reyes Lara, el día diecisiete de noviembre del dos mil nueve y Escritura de Número Ciento Catorce (114) de Adendum a escritura Número Seis (06) protocolizada por el Licenciado José Dolores Reyes Lara, el día diecisiete de noviembre del año dos mil nueve. (f), Dr. Gustavo A. Sirias Q, Director

CLÁUSULA DECIMA QUINTA (APROBACION DE LOS ESTATUTOS): Los comparecientes de común acuerdo deciden constituirse en Asamblea General y redactan en este acto los ESTATUTOS DE LA FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO DE CARACTER CRISTIANO, EDUCATIVO Y HUMANITARIO DENOMINADA “UNA VIDA CON PROPÓSITO”, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedando aprobados en los siguientes términos: **CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.-** Artículo 1. La FUNDACIÓN es de naturaleza cristiana, educativa y humanitaria, sin fines de lucro que persigue el desarrollo comunal y social basado en los principios de solidaridad cristiana, y tiene como objetivos y fines los siguientes: a) Apoyar la promoción del Evangelio en la nación de Nicaragua; b) Impulsar programas de desarrollo social, construir Clínicas Médicas en diferentes especialidades, Centros de rehabilitación, Orfanatos, Asilos de ancianos, promoviendo el desarrollo integral de la familia, clases de teología en diferentes niveles de educación, así como enseñanza en otros idiomas y computación; c) Desarrollar e impulsar las virtudes del liderazgo cristiano; d) Desarrollar programas de prevención y protección, en especial a la niñez y a la adolescencia; e) Mantener relaciones socio cristianas con entidades afines que convengan a los intereses de los fundadores, pudiendo crear Centros y Medios de Comunicación Social, realizar estudios comparativos y participar activamente en eventos a nivel nacional o internacional para impulsar estudios y desarrollar capacitación a la sociedad cristiana y civil, instituciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras en el ámbito de aplicación de los derechos humanos; f) Abrir espacios y medios de comunicación con Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, nacionales e internacionales que permitan coordinar actividades para la obtención de recursos; g) Desarrollar y extender la consecución de los fines y objetivos propuestos por la Fundación, en la búsqueda de alternativas para amortiguar los índices de analfabetismo, desempleo, pobreza y miseria; h) Recibir donaciones de cualquier organismo nacional o extranjero, estatal o privado; sean estos bienes muebles o inmuebles y en fin desarrollar cualquier otra actividad acorde con la visión de la Fundación, que la Asamblea General o la Junta Directiva considere pertinente. **CAPITULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN.-** Artículo 2.- La FUNDACIÓN se denominará “UNA VIDA CON PROPÓSITO” nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro, cristianos, educativos y humanitarios. **CAPITULO TRES.- DURACION.-** Artículo 3. La duración de la FUNDACION será indefinida. y estará regulada por lo establecido en la Ley en la materia, en sus Estatutos y Reglamento Interno. **CAPITULO CUARTO.- DOMICILIO.** Artículo 4. La FUNDACION tendrá su domicilio en la ciudad Managua, Capital de la República de Nicaragua, lugar donde

desarrollará sus actividades, pero podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras. CAPITULO QUINTO. DE LOS MIEMBROS.- Artículo 5. La FUNDACION estará integrada por miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios.- Artículo 6.- MIEMBROS FUNDADORES: Son miembros fundadores de la FUNDACION todos los miembros que suscriban el Acta Constitutiva de la Fundación.- Artículo 7.- MIEMBROS ACTIVOS: Son miembros activos de la Fundación, todos aquellos que con posterioridad al Acto de Constitución, participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Fundación, y que cumplan con los fines, objetivos y estatutos de la fundación. Los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva Nacional para su ingreso a la fundación.- Artículo 8.- MIEMBROS HONORARIOS: Son miembros honorarios aquellas personas naturales o jurídicas, nacional o extranjera, individual o colectiva que deciden colaborar activamente con la FUNDACION en la realización y cumplimiento de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz pero no a voto.- Artículo 9.- REQUISITOS DE INGRESOS: 1. Estar de acuerdo y cumplir con los fines y objetivos de la Fundación; 2. Presentar solicitud por escrito ante la Junta Directiva Nacional para ser admitido como miembro; 3. Haber participado por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Fundación; 4. Haber trabajado para la fundación al menos durante un año; 5. Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional. Artículo 10.- DERECHOS: Los miembros de la FUNDACION tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la FUNDACION; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la FUNDACION; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva Nacional; 4) Presentar propuesta a la Asamblea General de reforma y modificaciones de los estatutos; 5) A retirarse voluntariamente de las sesiones de la FUNDACION.- Artículo 11.- DEBERES: Los miembros de la FUNDACION tienen los siguientes deberes a) Asistir puntualmente a las sesiones de la Fundación; b) Capacitarse permanentemente en los temas que sean para el cumplimiento de los fines y objetivos; c) Colaborar permanentemente en el trabajo de la Junta Directiva, siempre dentro de los fines y objetivos de la FUNDACION; d) Rendir la información que se requiera del trabajo desarrollado bajo el auspicio de la FUNDACION; e) Otros que le señalen los presentes Estatutos y su Reglamento interno.- Artículo 12.- PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA: La calidad de Miembro de pierde por las siguientes causas: 1) Por muerte; 2) Por destino desconocido por más de un año; 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la FUNDACION; 4) Por renuncia escrita; 5) Por sentencia firme que lleve pena de interdicción civil; 6) Por inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias de la Asamblea General; 7) Por atribuirse facultades no contempladas en los presentes estatutos. La Asamblea General conocerá los casos anteriormente señalados, a propuesta de la Junta Directiva Nacional y decretará la pérdida de la condición de miembros. De la Resolución de la Asamblea General no habrá apelación. CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. Artículo 13.- Las máximas autoridades de la FUNDACION son: 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva Nacional. Artículo 14.- LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y estará integrada por todos los miembros activos de la Fundación (miembros fundadores y miembros activos) que tendrán iguales derechos, con voz y voto. Artículo 15.- La Asamblea General tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias.- Artículo 16.- La sesión ordinaria será convocada por la Junta Directiva anualmente a través de convocatoria escrita por lo menos cinco días de anticipación. El Quórum Legal se forma con la mitad más uno de los miembros. Artículo 17.- La sesión extraordinaria será convocada cuando: a) Lo pida el Presidente de la FUNDACION; b) Por solicitud del cincuenta por ciento del total de miembros. Esta solicitud se presentará ante el Presidente acompañada de la agenda detallada en los asuntos que urge tratar. Artículo 18.- La Asamblea General impulsará las máximas políticas y estrategias de la FUNDACION encaminadas al cumplimiento efectivo de sus objetivos y fines y tiene las siguientes atribuciones: a) Velar por la buena marcha de la FUNDACION, a través de la Junta Directiva, aprobando las disposiciones destinadas a la mejor organización y funcionamiento técnico

y administrativo; b) Recibir y tramitar ante la Junta Directiva todas las solicitudes presentadas por el plenario; c) Aprobar la admisión de nuevos miembros con el voto favorable de la mitad mas uno de sus miembros; d) Conocer y aprobar los informes de los proyectos realizados en el proceso de ejecución; e) Aprobar el presupuesto general anual de la FUNDACION; f) Aprobar las reformas y modificaciones de sus estatutos; g) Aprobar los créditos que contraiga la FUNDACION, así como la venta y enajenación a cualquier título que se haga de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la FUNDACION; h) Conceder propuesta de la Junta Directiva, los títulos honoríficos y distinciones especiales, a las personas que por su labor cultural, científica, académica y social, se hagan merecedoras de tales honores; i) Las demás que le señale el presente Estatuto y su Reglamento interno.- Artículo 18.- La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el Libro de Reuniones de la Asamblea General, enumerados sucesivamente y por sesiones. Para ambos casos, sesiones ordinarias y extraordinarias, las decisiones de la Asamblea General se tomarán por el voto de la simple mayoría de la asistencia.- Artículo 19.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL: Es el órgano ejecutivo de la Fundación y estará integrada por cinco miembros: a) Un Presidente; b) Un Vicepresidente; c) Un secretario; d) Un Tesorero; e) Un Vocal; que serán electos en la Asamblea General por la simple mayoría de votos para un período de Dos años, y sus miembros podrán ser electos para dos períodos consecutivos. Artículo 20.- En su funcionamiento, la Junta Directiva Nacional tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones serán presididas por el Presidente de la FUNDACION.- Artículo 21.- La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la FUNDACION; 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General; 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la FUNDACION; 4) Elaborar el Proyecto de Presupuesto Anual y presentarlo ante la Asamblea General; 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la FUNDACION; 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país; 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la FUNDACION para su aprobación por Asamblea General; 8) Conformar Comisiones Especiales con los miembros de la FUNDACION y personal Técnico de Apoyo; 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros; 10) Fijar cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los miembros; 11) Presentar un Informe Anual en la sesión de la Asamblea General; 12) Elaborar los Informes Anuales de las actividades y estados financieros de la FUNDACION; 13) Designar las personas que deben actuar como Delegados de la FUNDACION ante otros organismos e instituciones; 14) Proponer a la Asamblea General los planes de desarrollo de la FUNDACION, velando por su actualización y seguimiento; 15) Las demás que señalen las disposiciones vigentes y las que no están expresamente atribuidas a otra autoridad. Artículo 22.- La Junta Directiva Nacional sesionará extraordinariamente cuando el Presidente y la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. El Quórum Legal para la reuniones extraordinarias de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de los miembros que la integran. Artículo 23.- La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Junta Directiva Nacional serán anotados en el Libro de Actas de Reuniones de la Junta Directiva y enumerados sucesivamente por sesiones. Para ambos casos, sesiones ordinarias y extraordinarias, las decisiones de la Junta Directiva Nacional se toman por el voto de la simple mayoría de los asistentes. A sus reuniones podrán invitar a personas que tengan a su cargo algún trabajo específico y de las cuales se requiere información.- Artículo 24.- DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Junta Directiva Nacional lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Representar legalmente a la FUNDACION con facultades de Apoderado Generalísimo; 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional; 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y Asamblea General; 4) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 5) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda; 6) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional; 7) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional al personal administrativo de la FUNDACION; 8) Firmar cheques junto con el Tesorero; 9) Dirigir las Relaciones Internacionales de la FUNDACION. Artículo 25.- DEL VICEPRESIDENTE. Son atribuciones del vicepresidente de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir en ausencia temporal o definitiva, al

Presidente de la Junta Directiva; 2) Representar a la FUNDACION en aquellas actividades en las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el Tesorero, el balance financiero de la Junta Directiva; 4) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. Artículo 26.- DEL SECRETARIO: Son atribuciones del Secretario: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de Acuerdos; 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de archivos y sello de la FUNDACION; 3) Dar seguimiento a los Acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional; 5) Sustituir al Presidente y Vicepresidente cuando estos estén ausentes temporalmente. Artículo 27.- DEL TESORERO: Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva, las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la FUNDACION; 2) Firmar junto con el Presidente, los cheques e Informes Financieros de la FUNDACION; 3) Llevar control de los ingresos y egresos; 4) Tener un control del Inventario de los bienes muebles e inmuebles de la FUNDACION; 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General, el balance financiero trimestral, semestral y anual; 6) Planificar los asuntos financieros mensual, trimestral y anualmente, así como cualquier otro que requiera la FUNDACION y la Junta Directiva Nacional. Artículo 28.- DEL VOCAL: Son atribuciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizada por la Junta Directiva Nacional de la FUNDACION; 3) Representar a la FUNDACION cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. Artículo 29.- OTROS ORGANOS DE APOYO DE LA FUNDACION: La FUNDACION, para el cumplimiento de sus fines y objetivos podrá organizar proyectos, programas y organismos especializados, los que serán aprobados por la Asamblea General. Artículo 30.- La FUNDACION, para el mejor desempeño de sus fines y objetivos, contará con los siguientes organismos de apoyo: a) Dirección Técnica Administrativa: Será la encargada de coordinar y ordenar la administración y ejecución de los programas de los proyectos que se ejecuten ; b) Secretaría de Relaciones Internacionales: Estará coordinada por el Presidente de la FUNDACION y será la encargada de buscar y establecer enlaces y contactos con las Organizaciones no gubernamentales y Organismos Cooperantes; c) Oficina de Apoyo: Será la encargada de elaborar, formular y evaluar los diferentes programas que desarrolle la FUNDACION ya sea por sí misma o en coordinación con otras organizaciones u organismos. A esta oficina estará adscrita todo el personal técnico que para el cumplimiento de sus fines y objetivos que contrate la FUNDACION; su trabajo estará determinado por acuerdos en la Junta Directiva o por resolución de la Asamblea General.- CAPITULO SEPTIMO.- DEL PATRIMONIO.- Artículo 31.- El patrimonio de la FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO CON CARACTER CRISTIANO, EDUCATIVO Y HUMANITARIO se formará con un fondo inicial de DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 10,000.00), aportado por todos los miembros de la FUNDACION. El patrimonio de la Fundación también estará conformada por: a) Por el financiamiento de cualquier persona, sea esta natural o jurídica, con o sin fines de lucro y que cumpla con los fines y objetivos de esta FUNDACION; b) Los aportes de miembros activos de la Asociación u otros miembros de organismos, fundaciones o asociaciones que estuvieren motivados con los principios de esta Asociación; c) Con el financiamiento o las donaciones de Estados u Organismos Nacionales e Internacionales; públicos o privados; d) Las donaciones de Fundaciones, Entidades Educativas, Culturales y Deportivas u Organizaciones nacionales o Internacionales, públicas o privadas; e) Los excedentes que ocasionalmente puedan generar de sus actividades, sin que ello signifique que pierda su característica no lucrativa. Este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines por los cuales fue creada la FUNDACION y será regulada a través de sus Estatutos. Este patrimonio no puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea General. Artículo 32.- También son parte del patrimonio de la FUNDACION, el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Artículo 33.- La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio. Artículo 34.- La FUNDACION practicará ejercicios económicos (balances generales), cada año calendario, los que se presentarán a la Asamblea General para su discusión y aprobación.- CAPITULO

OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 35.- Son causas de disolución de la FUNDACION: a) La Decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General extraordinaria convocada para tal efecto. Si no se acordara la disolución, esta seguirá existiendo y la Asamblea General extraordinaria no podrá sesionar para el mismo objetivo, sino hasta después de transcurridos seis meses; b) Las causas que contempla la ley. Artículo 36.- En el caso de acordarse la disolución, la Asamblea General nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros activos de la FUNDACION para que procedan a su liquidación, bajo las siguientes condiciones: a) Cumplir los compromisos pendientes para pagar las deudas; b) Hacer efectivos los créditos y practicar una Auditoría General. La Comisión Liquidadora presentará un Informe Final de su gestión, el que deberá ser aprobado por la Asamblea General. Los bienes resultantes del Remanente de la liquidación serán transferidos o distribuidos a Organismos que tengan fines y objetivos similares a esta Fundación. Artículo 37.- La FUNDACION no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencia entre sus miembros, con el respeto a la administración, interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura de Constitución, Estatutos y Reglamentos Internos. Todo conflicto, controversia o desavenencia, será conocida y resuelta mediante arbitraje. El Tribunal de Árbitros se integrará conforme las leyes nicaragüenses.- CAPITULO NOVENO. DISPOSICIONES FINALES. Artículo 38.- Los presentes Estatutos son obligatorios desde la presente fecha, en el ámbito interno; pero en cuanto a relaciones o actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. CAPITULO DÉCIMO.- RÉGIMEN SUPLETORIO. Artículo 39. En todo lo no previsto en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones de nuestra Legislación Civil Vigente, las Leyes Generales y Especiales que rigen la materia.- De esta forma, queda constituida la FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO DE CARACTER CRISTIANO, EDUCATIVO Y HUMANITARIO DENOMINADA "UNA VIDA CON PROPÓSITO." Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objeto, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. También les advertí la necesidad de inscribir este testimonio ante las autoridades del Ministerio de Gobernación, una vez que hayan obtenido la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional. Leída que fue por mí el Notario íntegramente la presente escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican en cada una de sus partes y firman junto conmigo el Notario sin hacerle ninguna modificación. Doy fe todo lo aquí relacionado.- (F) ILEGIBLE DE SILVIA ESPINOZA L.- (F) ILEGIBLE DE MARTHA VALLECILLO.- (F) ILEGIBLE DE CAROLA LÓPEZ.- (F) ILEGIBLE DE SILVIO JACOBO ESPINOZA.- (F) ILEGIBLE DE ANA BENAVENTE.- (F) JOSE REYES.- NOTARIO PUBLICO PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO SIETE AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO DOCE DE ESTE MI PROTOCOLO NUMERO QUINCE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO DOS MIL NUEVE, Y A SOLICITUD DE LA SEÑORITA SILVIA ALEJANDRA ESPINOZA LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO DE CARACTER CRISTIANO, EDUCATIVO Y HUMANITARIO DENOMINADA UNA VIDA CON PROPÓSITO, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS OCHO DE LA MAÑANA DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE. (f) José Dolores Reyes Lara, Abogado y Notario Público

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CATORCE (114).- ADENDUM A ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS (06) DE CONSTITUCION DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO y aprobación de estatutos Denominada "FUNDACIÓN UNA VIDA CON PROPÓSITO".- En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día diecisiete de Noviembre del año dos mil nueve. ANTE MÍ: JOSÉ DOLORES REYES LARA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que expira

el día DIECINUEVE de ABRIL del AÑO DOS MIL ONCE,, comparecen los señores: SILVIA ALEJANDRA ESPINOZA LÓPEZ, soltera, Estudiante de Medicina, quien se identifica con Cédula de Identidad Ciudadana Número Cero, cero, uno, guión, dos, dos, cero, cinco, ocho, tres, guión, cero, cero, seis, ocho, K (001-220583-0068K); MARTHA URANIA VALLECILLO VALDEZ, soltera, Abogado, quien se identifica con Cédula de Identidad Ciudadana Número Cero, cero, uno, guión, cero, cuatro, cero, siete, cinco, seis, guión, cero, cero, dos, dos, R (001-040756-0022R); CAROLA MARIA LOPEZ AVENDAÑO, soltera, Abogado, quien se identifica con Cédula de Identidad Ciudadana Número Cero, cero, uno, guión, dos, ocho, cero, dos, seis, tres, guión, cero, cero, uno, seis, R (001-280263-0016R); SILVIO JACOBO ESPINOZA CÉSPEDES, soltero, Contador, quien se identifica con Cédula de Identidad Ciudadana Número cero, cero, uno, guión, uno, nueve, cero, cuatro, siete, cinco, guión, cero, cero, seis, J (001-190475-0006J); y ANA MARIA BACA BENAVENTE, casada, Abogado, quien se identifica con Cédula de Identidad Ciudadana Número cero, cero, uno, guión, dos, seis, uno, dos, siete, siete, guión, cero, cero, dos, nueve, Q (001-261277-0029Q), todos mayores de edad y de este domicilio. Doy fe de conocer a los comparecientes y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, además me aseguran no tener algún impedimento civil para celebrar el presente instrumento público, los que actuando por sí expresan: CLÁUSULA PRIMERA: Que han decidido constituir un Adendum de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS (06) CONSTITUCION DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO DE CARACTER CRISTIANO, EDUCATIVO HUMANITARIO DENOMINADA "UNA VIDA CON PROPÓSITO" Y APROBACION DE ESTATUTOS, elaborada en la ciudad de Managua, a las tres y diez minutos de la tarde del día cuatro de Febrero del año dos mil nueve, ante los oficios notariales del Doctor JOSÉ DOLORES REYES LARA. Esta Escritura de ADENDUM se hace en cumplimiento a las indicaciones del Ministerio de Gobernación, y de la Ley del Notariado, para proceder a la inscripción de la FUNDACION UNA VIDA CON PROPÓSITO, por lo tanto formará parte íntegra del instrumento público en referencia.. CLÁUSULA SEGUNDA: A partir del Artículo 18, se correrá la numeración del articulado hasta concluir en el Artículo 39 que deberá leerse Artículo 40. CLÁUSULA TERCERA: Se deberá leer el Artículo 19, antes 18, de la siguiente manera: La Asamblea General impulsará las máximas políticas y estrategias de la FUNDACION encaminadas al cumplimiento efectivo de sus objetivos y fines y tiene las siguientes atribuciones: a) Velar por la buena marcha de la FUNDACION, a través de la Junta Directiva, aprobando las disposiciones destinadas a la mejor organización y funcionamiento técnico y administrativo; b) Recibir y tramitar ante la Junta Directiva todas las solicitudes presentadas por el plenario; c) Aprobar la admisión de nuevos miembros con el voto favorable de la mitad mas uno de sus miembros; d) Conocer y aprobar los informes de los proyectos realizados en el proceso de ejecución; e) Aprobar el presupuesto general anual de la FUNDACION; f) Aprobar las reformas y modificaciones de sus estatutos; g) Aprobar los créditos que contraiga la FUNDACION, así como la venta y enajenación a cualquier título que se haga de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la FUNDACION; h) Conceder propuesta de la Junta Directiva, los títulos honoríficos y distinciones especiales, a las personas que por su labor cultural, científica, académica y social, se hagan merecedoras de tales honores .i) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General. j) La Asamblea General elige a los miembros de la Junta Directiva k) La disolución y liquidación de la Fundación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las dos terceras partes de los miembros activos. CLÁUSULA CUARTA: El Artículo 22, antes 21, De los Estatutos, se deberá adicionar un nuevo numeral que será el 16) y se leerá así: Numeral 16) Nombrar al director Ejecutivo, al auditor Interno de la FUNDACION y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos .- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, que doy fe de todo lo relacionado.- (F)

ILEGIBLE DE SILVIA ESPINOZA L.- (F) ILEGIBLE DE MARTHA VALLECILLO.- (F) ILEGIBLE DE CAROLA LÓPEZ.- (F) ILEGIBLE DE SILVIO JACOBO ESPINOZA.- (F) ILEGIBLE DE ANA BENAVENTE.- (F) JOSE REYES.- NOTARIO PUBLICO PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CIENTO NOVENTA Y SIETE DE ESTE MI PROTOCOLO NUMERO QUINCE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO DOS MIL NUEVE, Y A SOLICITUD DE LA SEÑORITA SILVIA ALEJANDRA ESPINOZA LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO DE CARACTER CRISTIANO, EDUCATIVO Y HUMANITARIO DENOMINADA UNA VIDA CON PROPÓSITO, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DOS HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS TRES DE LA TARDE DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. (f) Dolores Reyes Lara Abogado y Notario Público.

Reg. 8042 - M. 9203639 - Valor C\$ 665.00

ESTATUTOS ASOCIACION PRO RECREACION, EDUCACION Y ORIENTACION JUVENIL (APROROJ)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada "**ASOCIACION PRO RECREACION, EDUCACION Y ORIENTACION JUVENIL**" (**APROROJ**) fue inscrita bajo el Numero Perpetuo doscientos sesenta y tres (263), del folio número trecientos siete al folio número trecientos diecisiete (307-317), Tomo: VII, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo III Libro ONCEAVO (11°), bajo los folios número cuatro mil novecientos catorce al folio número cuatro mil novecientos dieciocho (4914-4918), a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diez. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION PRO RECREACION, EDUCACION Y ORIENTACION JUVENIL" (**APROROJ**) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Q., con fecha nueve de marzo del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q, Director. **REFORMA DE ESTATUTOS N°. "1"** Solicitud presentada por la Licenciada VILMA RUTH CORRALES RODRIGUEZ en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad "ASOCIACION PRO RECREACION, EDUCACION Y ORIENTACION JUVENIL" (**APROROJ**) el día tres de marzo del, año dos mil diez, en donde solicita la inscripción de la primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION PRO RECREACION, EDUCACION Y ORIENTACION JUVENIL" (**APROROJ**) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo doscientos sesenta y tres (263), del folio número trecientos siete al folio número trecientos diecisiete (307-317), Tomo: VII, Libro: PRIMERO (1°) que llevó este Registro, el diez de Septiembre del año un mil novecientos noventa y tres. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día nueve de marzo del año dos mil diez, la primera Reforma Parcial de la entidad denominada: "ASOCIACION PRO RECREACION, EDUCACION Y ORIENTACION JUVENIL" (**APROROJ**) Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACION PRO RECREACION, EDUCACION Y ORIENTACION JUVENIL" (**APROROJ**) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor. Dr. Gustavo A. Sirias Q, con fecha nueve de marzo del año dos mil diez. Dada en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q Director

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones

conferidas en la Ley N.º 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "ASOCIACION PRO-RECREACION, EDUCACION Y ORIENTACION JUVENIL" (APROJOJ) le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 239 publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 76, del diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 223, con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo doscientos sesenta y tres (263), del folio número trescientos siete al folio número trescientos diecisiete (307-317), Tomo: VII, Libro: Primero (1º) del día diez de Septiembre de mil novecientos noventa y tres. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "ASOCIACION PRO-RECREACION, EDUCACION Y ORIENTACION JUVENIL" (APROJOJ) reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscribise la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad "ASOCIACION PRO-RECREACION, EDUCACION Y ORIENTACION JUVENIL" (APROJOJ) que íntegra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO" ESCRITURA PÚBLICA NUMERO TREINTA Y SIETE. (037)- REFORMA PACIAL DE ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL. En la ciudad de Condega, departamento de Estelí, a las diez de la mañana, del día dieciocho de Diciembre del año dos mil nueve. Ante mí REYNAMARIA BURGALIN RODRIGUEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para ejercer la profesión del Notariado durante el quinquenio que finaliza el día Nueve de Mayo del año dos mil diez. Comparece la señora VILMA RUTH CORRALES RODRÍGUEZ, Mayor de edad, casada, Maestra, con cedula de identidad numero 161-200544-0005S, y de este domicilio, a quien doy fe de conocer, siendo a mi juicio legalmente capaz para obligarse y contratar, especialmente para la celebración de este acto, en el que actúa como presidenta y representante legal de la ASOCIACIÓN PRO-RECREACION, EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN JUVENIL APROROJ, lo que demuestra con Escritura de Constitución de Asociación, otorgada en la ciudad de Estelí, a las tres de la tarde, del día veinte de marzo del año mil novecientos noventa, ante las oficinas notariales de Maryan Salazar de Pereira, la que corre inscrita bajo el numero 2128, pagina 216 a la 219, del tomo VII, del Libro de Personas que lleva el Registro Publico de la Propiedad y Mercantil de Estelí, otorgada su personalidad jurídica en el decreto numero Doscientos treinta y nueve, del cinco de abril de mil novecientos noventa, aprobación y publicación de ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN APROROJ en el decreto de la Asamblea Nacional numero Seiscientos Treinta y Nueve, Publicados el día Miércoles Veinticuatro de noviembre, del año mil novecientos noventa y tres, en La Gaceta Diario oficial numero Doscientos Veintitrés, Poder Generalísimo, Otorgado en esta ciudad el día dieciocho de junio del año dos mil siete, ante mis oficinas notariales, documentos que doy fe de tener a la vista y Certificación de junta directiva realizada en esta ciudad el día, veintidós de febrero del corriente año y Certificada ante mis oficinas notariales, el día diez de marzo del año en curso, en la que se faculta a su persona para Comparecer ante Notario Publico y realizar Este instrumento publico, la que insertare al final de la presente Escritura. Manifiesta la compareciente en nombre y Representación de la ASOCIACIÓN PRO-RECREACION, EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN JUVENIL APROROJ y dice: UNICA: Que de conformidad con el artículo numero Dieciséis inciso B, es Atribución de la Asamblea General, poder Reformar Los Estatutos de la Asociación y habiéndolo sometió a la decisión de la Asamblea General, en este acto procede la compareciente en Nombre y Representación de la ASOCIACIÓN PRO-RECREACION, EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN JUVENIL APROROJ, A REFORMAR DICHOS ESTATUTOS LOS QUE PARA TODOS LOS EFECTOS DEBERAN LEERSE Y ENTENDERSE DE LA SIGUIENTE MANERA: CAPITULO UNO: NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN

Y OBJETIVOS. ARTICULO UNO: La Asociación Pro-recreación, educación y orientación juvenil (APROROJ), es una institución de naturaleza no lucrativa. ARTICULO DOS: El domicilio de la Asociación es la ciudad de Condega, Departamento de Estelí. Si el desarrollo de la Institución y la máxima autoridad lo decide, podrá abrir delegaciones dentro y fuera del territorio nacional. ARTICULO TRES: La Duración de la Asociación es indefinida y sólo podrá ser disuelta por las causas señaladas por la Ley o por acuerdo de sus miembros, de acuerdo al procedimiento establecido en artículos sub-siguientes. ARTICULO CUATRO: Los Objetivos de la Asociación son: a) Promover y Desarrollar en la ciudad de Condega un trabajo de recreación, educación y orientación encaminados hacia la formación integral de la juventud; b) Asegurar el funcionamiento de un centro recreativo en la ciudad de Condega; c) Promover y desarrollar un programa con el propósito de disminuir el alcoholismo y la delincuencia de menores; d) Fomentar la participación familiar en las gestiones culturales y dentro de los programas que promocióne la Asociación; e) Atender los aspectos psicosociales de la familia (niñez, adolescencia, jóvenes y madres y padres), desde la oficina de Orientación y educación, f) Desarrollar procesos de formación en niños, niñas, adolescentes, jóvenes, madres, y padres de familia que permitan una convivencia social con equidad, g) Garantizar un espacio físico para la rehabilitación temporal de niños, niñas, adolescentes y madres que sufren diferentes tipos de violencia, H) Mantener coordinación con organizaciones locales reconocidas en la defensa de los derechos humanos y en particular de las vulnerables. ARTÍCULO CINCO: Para lograr sus objetivos la Asociación realizará toda clase de actos lícitos entre ellos: Implementar seminarios y charlas, publicar folletos y revistas que divulguen los fines de la Asociación. ARTICULO SEIS: Para realizar sus actividades, la Asociación podrá captar donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, siempre y cuando no lesionen sus fines. CAPITULO DOS: DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO SIETE: Son miembros de la Asociación: a) Son Miembros Fundadores todas las personas naturales que suscribieron la Escritura de Constitución de la Asociación, cuyas generales de ley quedan establecidas en la misma. Son Miembros Activos las personas naturales o jurídicas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea general a la propuesta de la junta Directiva. Los Miembros Fundadores y los Miembros Activos serán considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto a la obtención de sus derechos y deberes. Son Miembros Honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a ella, colaboran en el logro de sus objetivos, o se distinguen por meritos relevantes. ARTICULO OCHO: Para ser miembros activos se requiere; ser mayor de edad, estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles, ser de reconocida calidad moral, que tenga voluntad de participar en las actividades de la Asociación y que lo solicite por escrito a la junta directiva, quien la tramitará ante la Asamblea General. ARTICULO NUEVE: Derechos de los Miembros: a) Participar con voz y voto en las Asambleas; b) Elegir y ser electos para los cargos representativos en la Asociación; c) Concurrir a las actividades que promueva la Asociación, Los Miembros honorarios solo gozaran del derecho contemplado en el inciso c) de este artículo. ARTICULO DIEZ: Deberes de los Miembros: a) Asistir puntualmente a todas las Sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva en su caso; b) Cumplir con los Estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones que tomen las autoridades de la Asociación, c) Desempeñar fiel, eficientemente los cargos y responsabilidades para los cuales fueron electos; d) Velar por la buena marcha de la Asociación en el cumplimiento y realización de los fines de la misma. Los Miembros Honorarios están obligados a cumplir con el inciso d) de este artículo. ARTICULO ONCE: El carácter de Miembro se extingue por: a) Muerte del Asociado; b) Renuncia del Asociado; c) Expulsión motivada por violación de los estatutos y en Acuerdo tomado en Asamblea General. CAPITULO TRES: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. ARTICULO DOCE: Son Órganos de Gobierno; a) La Asamblea General de Miembros; b) La Junta Directiva. ARTICULO TRECE: La Asamblea General, se reunirá en Sesión Ordinaria por lo menos una vez al año durante el primer trimestre del mismo. La Convocatoria para sesión deberá efectuarse por escrito con cinco días de anticipación, señalando lugar, día, hora, y agenda. Habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros. Las resoluciones se tomaran por mayoría simple y todos los acuerdos tomados legalmente serán obligatorios para todos los miembros, estableciéndose la sumisión al voto

de la mayoría. ARTICULO CATORCE: La Junta Directiva sesionará de forma ordinaria y extraordinaria, las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por al junta Directiva o a solicitud presentada por escrito por un tercio de los miembros, y habrá quórum con la presencia de la mitad mas uno de los miembros de la Asamblea y en todo el resto de procedimiento se aplicara lo dispuesto para las ordinarias, señalado en el artículo anterior. En las Asambleas Extraordinarias únicamente podrá tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. ARTICULO QUINCE: La Asamblea General es la autoridad superior de la Asociación y tiene amplios poderes para decidir medidas y acciones que conduzcan a la realización de los objetivos de la misma. ARTICULO DIECISÉIS: Las Atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir la Junta Directiva, b) Reformar los Estatutos; c) Acordar cuando fuere procedente la disolución de la Asociación; d) Autorizar a la Junta Directiva o al Presidente de la misma para transferir o gravar los bienes inmuebles, siempre y cuando sea necesario para el funcionamiento de APROROJ, e) Crear comisiones permanentes y / o Consejo de Asesores, si el desarrollo de la Asociación lo requiere. ARTICULO DIECISIETE: La Junta Directiva estará integrada por: a) Presidente /a. b) Vice-presidente / a. c) Secretario /a. d) Tesorero /a. e) Fiscal. f) Dos Vocales. ARTÍCULO DIECIOCHO: El periodo de duración de la junta Directiva será de Tres años, los miembros continuaran en sus cargos mientras no se convoque a nuevas elecciones, pudiendo ser reelectos para nuevos periodos. ARTICULO DIECINUEVE: Son Facultades de la Junta Directiva: 1-Esta encargada de supervisar, dirigir, velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación. 2- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la Asamblea General. 3-Elaborar el presupuesto anual de la Asociación, para su presentación a la Asamblea General. 4- Convocar a los asociados a las sesiones de la Asamblea General. 5-Celebrar sesiones ordinarias una vez al año y extraordinarias en cualquier tiempo, cuando sea convocada por la presidenta o la junta directiva. 6-Resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y sobre la celebración de contratos que impliquen contraer obligaciones que contribuyen a la consecución de los objetivos de la asociación. 7-Preparar informe anual que se presentara a la Asamblea General. 8-Delegar poderes. 9- Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingresos de nuevos miembros. 10-Establecer y mantener relaciones de intercambio de organismos nacionales y extranjeros a fines interesados con los objetivos de la Asociación. ARTICULO VEINTE: El presidente de la Junta Directiva es el representante judicial y Extrajudicial de la Asociación, con las facultades de un Apodera General de Administración. Podrá conceder poderes con la autorización de la Junta Directiva. ARTICULO VEINTIUNO: El Vice-Presidente sustituye al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva. ARTICULO VEINTIDOS: El Secretario convoca a la sesión de Junta Directiva y Asamblea general. Prepara las Actas, certifica cuando se requiere, los acuerdos de la junta Directa y la Asamblea General, lleva los libros de Actas y Asociados. ARTICULO VEINTITRES: El tesorero es el Responsable de manejar y controlar el Patrimonio de la Asociación, informar a la Junta Directa y a la Asamblea General en su caso, de la situación financiera de la misma. ARTICULO VEINTICUATRO: La Función del Fiscal es Inspeccionar y cuidar de que todas las actividades de la Asociación que se realicen legalmente. En caso de detectar violación o anomalías informar a la Asamblea General. ARTICULO VEINTICINCO: Los Vocales, llenaran las vacantes según el orden de procedencia. CAPITULO CUATRO: PATRIMONIO. ARTICULO VEINTISÉIS: El Patrimonio de la Asociación esta constituido por: a) Las Contribuciones ordinarias y extraordinarias que los miembros aporten; b) Los Bienes y derechos que la Asociación adquiera a cualquier titulo, siempre y cuando no desnaturalicen los fines de la misma. ARTICULO VEINTISIETE: El patrimonio se destinara exclusivamente al cumplimiento de los objetivos de la Asociación en pro del beneficio de la comunidad, será administrado por la Junta Directiva, quien preparará los informes económicos que reflejen la situación financiera y los presentará en la sesión ordinaria de la Asamblea General. CAPITULO QUINTO. DISPOSICIONES FINALES. ARTICULO VEINTIOCHO: Los Presentes Estatutos podrán reformarse total o parcialmente en sesión extraordinaria de la Asamblea General convocada exclusivamente para ese objeto. ARTICULO VEINTINUEVE: Para disolver la Asociación se requerirá la presencia de las dos terceras partes del total de la membresía activa y se decidirá con el voto de la mayoría de los presentes. En caso de acordarse la disolución, se nombrara una junta liquidadora que resolverá sobre el

patrimonio de la Asociación, y se entregara a otra Asociación con similares fines y objetivos, o bien destinados en donación en pro del desarrollo comunitario, esto será decidido en la sesión en que se acuerde la disolución. Así se expresó la compareciente a quien doy fe de haber instruido sobre el objeto, valor y trascendencia legal de este acto de las cláusulas generales que contienen y aseguran su validez de las especiales que implican renunciaciones, estipulaciones explícitas e implícitas. INSERCIÓN: CERTIFICACION DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN PRO-RECREACION, EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN JUVENIL (APROROJ). Yo, REYNAMARIA BURGALIN RODRIGUEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia y debidamente autorizado por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para ejercer la profesión del Notariado durante un quinquenio que expirará el día nueve de mayo del año dos mil diez. CERTIFICA EL ACTA: Que en los folios Cero Sesenta y Cuatro, cero sesenta y cinco, cero sesenta y seis, cero sesenta y siete y cero sesenta y ocho, del libro de actas que lleva LA ASOCIACIÓN DENOMINADA APROROJ, se encuentra el acta que integra y literalmente dice: ACTA NUMERO CIENTO VEINTIDÓS (122). En la ciudad de Condega, departamento de Estelí a las Nueve y Treinta minutos de la mañana, del día domingo Veintidós de febrero del año dos mil nueve, reunidos la Asamblea General de forma Extraordinaria para tratar como único punto de agenda: la reforma de los Estatutos de nuestra Asociación Aproroj (Asociación Pro-recreación, educación y orientación juvenil). La señora Vilma Corrales presidenta de la Asociación da la Bienvenida a los asistentes y procede a constatar, la asistencia para ver si hay quórum, una vez constatada la asistencia que es de trece miembros asociados legítimamente con voz y voto ante la Asamblea General y tres miembros invitados que estuvieron presentes en esta Asamblea General, y habiendo quórum se procede a iniciar. Continúa la presidenta dando a conocer el objetivo de dicha asamblea; como bien saben nos hemos reunido con el único propósito de reformar los Estatutos de Nuestra Asociación, como han de recordar con fecha veinticuatro de abril del dos mil cinco, nos reunimos extraordinariamente para ver el problema que hemos venido cargando como es la omisión del Tesorero de los Estatutos divulgados en la Gaceta, situación que no se ha resuelto y que según el Director de Asociaciones Doctor Gustavo Adolfo Sirias debemos proceder a reformar los Estatutos, solo así quedara resuelto este problema, además que podemos aprovechar para reformar algunos artículos que consideremos necesarios en nuestros Estatutos. Expone la señora Benancia Sevilla que porque tenemos que hacer este procedimiento, sino fue error nuestro, puesto que el acta Constitutiva esta correcta. La Administradora Licenciada Luz Miriam Centeno explica que esa es la orientación y hay que cumplirla, como a cada socio se le envió una carta circular con fecha veintisiete de mayo del dos mil ocho, adjuntando los estatutos para hacer una revisión previa y traer aportes a esta asamblea y ver si era necesario reforma parcial o total, por lo que a esta reunión se trajeron los aportes de algunos miembros. Víctor Montoya aduce que no se hace necesario hacer reforma total a los Estatutos, únicamente a algunos artículos, lógicamente que lo principal es arreglar lo del tesorero, también propone que el periodo de duración de la Directiva sea mayor, podría ser de tres a cuatro años. La profesora Irma Calero dice que otra cosa que ve importante es que se refuerce el equipo de la Directiva con un vocal mas, esto fortalece el trabajo de la Asociación. Doña Benancia dice que la Asamblea General se podría reunir con mas frecuencia, cosa que fue discutida y la mayoría de los miembros dijeron que era un poco difícil ya que por las ocupaciones es un poco difícil estarnos reuniendo mas seguido. Después de debatir sobre las reformas que se van a realizar y escuchar los aportes de algunos miembros se llevo a un consenso sobre lo siguiente: 1-Que lo que se hará es una reforma parcial únicamente. 2-Que los artículos reformados son los siguientes; En el capítulo I artículo numero cuatro: agregamos tres objetivos; e) Atender los aspectos psicosociales de la familia (Niñez, adolescencia, jóvenes y madres/padres de familia) desde la oficina de orientación y educación. F) Impulsar charlas educativas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, madres y padres de familia para desarrollar capacidades de convivencia social. G) Garantizar un espacio físico para la rehabilitación temporal de niños, niñas, adolescentes y madres maltratadas. En el Capítulo II, reformados el artículo numero siete se agrega una explicación sobre el tipo de miembros. Son Miembros Fundadores; todas las personas naturales que suscribieron la Escritura de Constitución de la

Asociación, cuyas generales de ley quedan establecidas en la misma. Son Miembros Activos las personas naturales o jurídicas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea general a la propuesta de la junta Directiva. Los Miembros Fundadores y los Miembros Activos serán considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto a la obtención de sus derechos y deberes. Son Miembros Honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a ella, colaboran en el logro de sus objetivos, o se distinguen por meritos relevantes. En el capitulo III, reformamos los artículos trece, catorce, diecisiete, dieciocho y diecinueve. Artículo Trece: La Asamblea General, se reunirá en Sesión Ordinaria por lo menos una vez al año durante el primer trimestre del mismo. La Convocatoria para sesión deberá efectuarse por escrito con cinco días de anticipación, señalando lugar, día, hora, y agenda. Artículo Catorce: Agregar en las Asambleas Extraordinarias únicamente podrá tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. En el artículo diecisiete: la reforma es la omisión del tesorero, problema que hemos cargado siempre y lo que motivo la decisión de hacer la reforma, en esta reforma incluimos el tesorero. Artículo diecisiete la junta Directiva estar integrada por: a) Presidente/a. b) Vice-presidente. C) secretario/a. d) Tesorero/a. e) Fiscal. f) Dos Vocales. Artículo Dieciocho: El periodo de duración de la Junta Directiva será de tres años, los miembros continuaran en sus cargos mientras no se convoque a nuevas elecciones, pudiendo ser reelectos para nuevos periodos. Artículo diecinueve: Se Suprime. Para elevar a documento público las reformas, esta asamblea faculta a la Presidenta señora Vilma Corrales a que comparezca ante el Notario publico, y en caso de hacer reformas a la Escritura de Constitución de Asociación también queda facultada en este acto. No habiendo mas de que tratar y contando con la participación de trece miembros (13), con voz y voto y tres miembros asociados, se concluye esta asamblea extraordinaria convocada para la reforma de los Estatutos, a las once de al mañana, del mismo día. Leida que fue el Acta ratificamos y procedimos a firmar. Máxima Donatila Espinoza. Ilegible, Maria del pilar Córdoba. Ilegible, José Antonio Centeno Ilegible, Delfina Miranda Ilegible, Benancia Sevilla M Ilegible, Vilma Ruth Corrales Ilegible, Vilma Rosa López Ilegible, Luisa Hermida Centeno Ilegible, Cándida Rosa Rodas Ilegible, Luz Miriam Centeno Ilegible, Julia Peralta Ilegible, Irma Calero G Ilegible, Víctor M Montoya Ilegible. Julio Botell Ilegible Invitado, Wilber Castillo Ilegible Invitado, Olga Elizburu Ilegible Invitada. Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada y para los fines de ley, extendiendo la presente Certificación que consta en dos hojas útiles de papel sellado de ley, la que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Condega, departamento de Estelí, a las nueve de la mañana, del día diez de marzo del año dos mil nueve. Leí íntegramente el contenido de este instrumento público a la compareciente quien lo encuentra conforme, ratifica y firma junto conmigo y la Notario. Doy fe de lo relacionado. (f) V. Corrales. Ilegible. R. Burgalin R. //notario.//PASO ANTE MI: Del reverso del folio numero treinta al frente del folio numero treinta y cuatro, de mi protocolo numero CINCO, que llevo en el corriente año y a solicitud de la señora VILMA RUTH CORRALES RODRIGUEZ, representante legal de la Asociación Pro-Recreación, Educación y Orientación juvenil Aproraj, libro este primero testimonio en cuatro hojas útiles de papel de ley, las que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Condega, departamento de Estelí, a las diez y treinta minutos de la mañana, del día dieciocho de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Reynamaria Burgalin R. Abogado y Notario Público Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Marzo del año dos mil diez. Dr. Gustavo A. Sirias Q, Director.

Reg. 8041 - M. 9242265 - Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil seiscientos trece (4613), del folio número cinco mil trescientos cuarenta y cinco al folio número cinco mil trescientos setenta y siete (5345-5377), Tomo IV, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada:

“DISCOVER CHURCH MINISTRIES, INC” (MINISTERIOS IGLESIA DEL DESCUBRIMIENTO, INC) Conforme autorización de Resolución del diecinueve de mayo del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día veintuno de mayo del año dos mil diez. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta Diario Oficial (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiróz Director.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 8477 - M. 9436484 - Valor C\$ 1, 425.00

Managua, 5 de Julio del 2010

SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERES

“Contratación de los Servicios Profesionales para el cargo de Asesor Técnico de los Fondos Contravalor Japón y Analista Asistente de la Unidad de Fondos Contravalor Japón.”

Las Relaciones de Cooperación entre Japón y Nicaragua iniciaron en 1935 con el otorgamiento de becas. A partir de 1990, da inicio la cooperación a través de la modalidad de Cooperación Financiera, reembolsable y no-reembolsable y cooperación técnica.

Dentro de los proyectos aprobados, desde 1994 se han financiado iniciativas dirigidas al mejoramiento de la capacidad institucional de la cooperación externa de Nicaragua, fortaleciendo la gestión, el liderazgo y coordinación de la cooperación en beneficio del desarrollo del país.

Como resultado de esto último, el MINREX considera necesario contratar los servicios de un (a) Asesor(a) y un Analista Asistente para el fortalecimiento de la Unidad de Fondos de Contravalor de Japón en el MINREX.

Los Profesionales serán escogidos mediante el proceso de Selección Basada en Criterios de Evaluación, para lo cual se ha constituido un Comité de Selección, integrado por 5 miembros (3 miembros del Ministerio de Relaciones Exteriores y dos Miembros de la Cooperación Japonesa. (Se adjuntan Términos de Referencia).

Todos los candidatos presentaran un sobre cerrado que contenga 1 original y 3 copias de sus curriculum vitae con sus debidos soportes a más tardar las once de la mañana, del día **13 de Julio** de los corrientes. Las Oferta serán enviadas a:

División de Adquisiciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
Del Antiguo Cine González 1 cuadra al sur Managua, Nicaragua

El Ministerio de Relaciones Exteriores y el Gobierno de Japón trabajan bajo condiciones de transparencia. Solo se aceptarán documentos que sean enviados o entregados en la dirección arriba indicada, **NO** se aceptarán documentos después de la hora y fecha antes señalada.

Nota: Solamente seis candidatos serán contactados para posterior entrevista con el Comité de Selección.

Cordialmente, **María Auxiliadora Vindel Rosales**, Presidenta del Comité de Selección.

PROYECTO “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE FONDOS DE CONTRAVALOR DEL MINREX PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS”.

Términos de Referencia

CARGO: Asesora Técnica de los Fondos de Contravalor del Japón.

DEPENDENCIA FUNCIONAL Y COORDINACION:

La dependencia funcional es la Dirección de Asia de la Secretaría de Relaciones Económicas y Cooperación (SREC) del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua (MINREX).

Establece coordinaciones a lo interno del MINREX-SREC con la Dirección de Asia, División de Programación, Análisis y Desarrollo Estratégico, Dirección General de Soberanía, División General Administrativa Financiera y otras dependencias con las que tiene relación.

A nivel de otras Instituciones y Organizaciones, coordina trabajos con la Embajada del Japón, la Empresa Nicaragüense de Importaciones, Instituciones del Gobierno Central, entes autónomos y descentralizados, Asociaciones y Cooperativas.

OBJETIVO DE LA CONTRATACION:

El objetivo general de la contratación es la de fortalecer la capacidad del MINREX-SREC en la gestión y uso de los Fondos de Contravalor generados por los dos Programas que generan Fondos de Contravalor, garantizando el cumplimiento eficaz y efectivo de las responsabilidades del Gobierno de Nicaragua en el seguimiento y monitoreo de los proyectos financiados con los Fondos de Contravalor.

PRINCIPALES FUNCIONES:

1. Identificar las demandas y evaluar los proyectos acordes con los planes y prioridades del Gobierno a ser financiados por los Fondos, así como preparar los documentos evaluativos para el Comité Directivo.
2. Realizar seguimiento a las actividades de los programas principales y participación en las reuniones mensuales del Comité de Seguimiento.
3. Realizar revisiones de documentos, visitas in situ, investigaciones y apoyo a las instituciones en el proceso de presentación del documento del proyecto, a ser financiados con los fondos de contravalor de los Programas generadores de los Fondos de Contravalor del Japón, a fin de que estén acordes con los planes y prioridades del Gobierno.
4. Coordinar el proceso de planificación y ejecución de los Fondos con las instituciones solicitantes.
5. Coordinar con las instituciones solicitantes los eventos protocolarios de firma de Acuerdos, inauguraciones, entregas y otros relacionados.
6. Informar periódicamente a la Embajada del Japón la situación actualizada de cada proyecto.
7. Supervisar y monitorear los avances de los proyectos desde el punto de vista técnico, sobre la base de las visitas de inspección y los informes elaborados por las instituciones solicitantes.
8. Participar en el Comité de Seguimiento que se crea en cada proyecto.
9. Evaluar la eficacia de los proyectos financiados en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos del mismo.

PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE FONDOS DE CONTRAVALOR DEL MINREX PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS".**Términos de Referencia**

CARGO: Analista Asistente de la Unidad de los Fondos de Contravalor del Japón.

DEPENDENCIA FUNCIONAL Y COORDINACION:

La dependencia funcional es la Dirección de Asia de la Secretaría de Relaciones Económicas y Cooperación (SREC) del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua (MINREX).

Establece coordinaciones a lo interno con la Dirección de Asia y las Asesoras de la Unidad de Fondos de Contravalor.

OBJETIVO DE LA CONTRATACION:

El objetivo general de la contratación es la de fortalecer la capacidad del MINREX-SREC en la gestión y uso de los Fondos de Contravalor generados por los dos Programas que generan Fondos de Contravalor, garantizando el cumplimiento eficaz y efectivo de las responsabilidades del Gobierno de Nicaragua en el seguimiento y monitoreo de los proyectos financiados con los Fondos de Contravalor.

PRINCIPALES FUNCIONES:

1. Apoyar a los (as) Asesores (as) en el seguimiento a las actividades de los programas principales.
2. Apoyar a los (as) Asesores (as) en las revisiones de documentos, investigaciones en el proceso de presentación de documentos de proyectos.
3. Apoyar a los (as) Asesores (as) en la coordinación con las instituciones solicitantes los eventos protocolarios de firma de Acuerdos, inauguraciones, entregas y otros relacionados.
4. Apoyar a los (as) Asesores (as) en la supervisión, control y monitoreo de los avances físicos-financieros de la ejecución de los proyectos.

VIGENCIA DE LA CONTRATACION

- El periodo de la Contratación tendrá una vigencia inicial de seis meses. Este periodo podrá ser prorrogado de acuerdo al desempeño y a las necesidades y disponibilidad de fondos del proyecto.

CALIFICACION REQUERIDA:

- Profesional en administración de empresas, economía o finanzas.
- Estudios en gestión de proyectos, formulación, monitoreo y evaluación de proyectos, gestión o planificación del desarrollo o alguna otra materia relacionada.
- Experiencia de 1 o más años en formulación, monitoreo y evaluación de proyectos.
- Manejo de programas informáticos en ambiente Windows

5-4

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 7412 - M 2488572 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Chevron Intellectual Property LLC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

ENERGIA PARA APRENDER

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS FILANTRÓPICOS EN EL ÁREA DE LA EDUCACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, DONACIONES FINANCIERAS E INVERSIONES PARA LAS ESCUELAS Y LA EDUCACIÓN, PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPO, MATERIAL DIDÁCTICO Y AYUDAS PARA PLANES DE ESTUDIO A ESCUELAS Y UNIVERSIDADES, Y PARA SUMINISTRO DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y HERRAMIENTAS DE DESARROLLO PARA LOS PROFESORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000845, veinticinco de marzo, del año dos mil diez. Managua, treinta de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7413 - M 2488573 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLEAN CT TRAY, La palabra "CLEAN TRAY" con una "C" mayúscula sobre la palabra "CLEAN" y una "T" mayúscula entre las palabras

con su trazo superior extendiéndose dentro de la letra “C” y descendiendo hacia la “Y” en la palabra “TRAY”, clase: 6 Internacional, Exp. 2009-000238, a favor de: Hoffman Enclosures Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2010089950, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 108, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7414 - M 2488573 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLEANTRAY, clase: 6 Internacional, Exp. 2009-000239, a favor de: Hoffman Enclosures Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2010089951, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 109, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7415 - M 2488573 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de EMPACADORA PERRY Y COMPAÑÍA LIMITADA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PREMIER

Para proteger:

Clase: 29

PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, PRINCIPALMENTE CARNES, LÁCTEOS Y EMBUTIDOS EN GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000846, veinticinco de marzo, del año dos mil diez. Managua, treinta de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7416 - M 2488573 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ALPARIS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AFUMIX

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO PARA EL TRATAMIENTO DE INFECCIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000847, veinticinco de marzo, del año dos mil diez. Managua, treinta de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7417 - M 2488573 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Syngenta Limited, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORCE

Para proteger:

Clase: 1

QUÍMICOS USADOS EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y

SILVICULTURA, PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000848, veinticinco de marzo, del año dos mil diez. Managua, treinta de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7418 - M 2488573 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CONCEP

Para proteger:

Clase: 1

QUÍMICOS USADOS EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000849, veinticinco de marzo, del año dos mil diez. Managua, treinta de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7419 - M 2488573 - Valor C\$ 95.00

Lic. Miguel Ángel Delgado Solano, Apoderado de Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PIKUDOS

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000852, veinticinco de marzo, del año dos mil diez. Managua, treinta de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7420 - M 2446680 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de HARIBOGMBH & CO. KG., de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAOAM

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000605, cinco de marzo, del año dos mil diez. Managua, quince de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7421 - M 2446680 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de ICONIX LATIN AMERICA LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OP

Para proteger:
Clase: 3
PERFUMES, COSMÉTICOS.

Clase: 9
GAFAS ÓPTICAS Y LENTES DE SOL, MARCOS PARA GAFAS ÓPTICAS Y LENTES DE SOL Y ESTUCHES PARA LOS MISMOS.

Clase: 14
RELOJES, JOYAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-000607, cinco de marzo, del año dos mil diez. Managua, quince de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7422 - M 2446680 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS NATURALES Y NUTRICIONALES, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HERBACIL

Para proteger:
Clase: 30
TÉ DE HIERBAS PARA INFUSIONES, CAMELOS, TÉS A BASE DE MIEL Y HIERBAS, CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, PAN, PASTELERÍA, Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-000609, cinco de marzo, del año dos mil diez. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7423 - M 2446680 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS NATURALES Y NUTRICIONALES, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRNCOLIN

Para proteger:
Clase: 30
CAMELOS, BARRAS DE CAMELOS, CAMELOS DE MENTA, DULCES CON CAMELO, DULCES CON CACAO, CAMELOS, CAMELOS SIN AZÚCAR, DULCES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-000610, cinco de marzo, del año dos mil diez. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7424 - M 2446680 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Fosforera Centroamericana, Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GAVILAN

Para proteger:
Clase: 34
FÓSFOROS Y CERILLOS O CERILLAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-000611, cinco de marzo, del año dos mil diez. Managua, quince de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7425 - M 2446680 - Valor C\$ 95.00

Dra. Idalia María Sequeira Moreno, Apoderado de ASESORÍA Y MERCADEO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Morton

Para proteger:
Clase: 3
PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS), JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-000612, cinco de marzo, del año dos mil diez. Managua, quince de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7426 - M 2446680 - Valor C\$ 95.00

Dra. Idalia María Sequeira Moreno, Apoderado de ASESORÍA Y MERCADEO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Blancoderma

Para proteger:
Clase: 3
PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS), JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-000613, cinco de marzo, del año dos mil diez. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7427 - M 2446680 - Valor C\$ 95.00

Dra. Idalia María Sequeira Moreno, Apoderado de ASESORÍA Y MERCADEO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Marlen Lamur

Para proteger:
Clase: 3
PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA

LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000614, cinco de marzo, del año dos mil diez. Managua, quince de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7428 - M 2446680 - Valor C\$ 95.00

Lic. Miguel Ángel Delgado Solano, Apoderado de Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TUERQUITAS

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000615, cinco de marzo, del año dos mil diez. Managua, quince de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7429 - M 2446680 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Syngenta Participations AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SLICK

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000617, cinco de marzo, del año dos mil diez. Managua, quince de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 6876 - M. 9203856 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC No. 044-2009

El suscrito Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, su Reglamento y Reformas; la Ley 182 "Ley de Defensa de los Consumidores" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.213 del catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, y su Reglamento; la Ley 380 "Ley de Marcas y otros signos distintivos" Publicada en la gaceta No 70 del dieciséis de abril del año dos mil uno, su reglamento y reformas; y el Acuerdo Presidencial No. 272-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.118 del veintidós de junio del dos mil siete;

CONSIDERANDO

I.

Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", los ministros tienen

dentro de sus funciones cumplir y hacer cumplir las disposiciones que las leyes establezcan.

II.

Que el artículo 22 del Decreto 71-98, Reglamento a la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", establece que los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia, y están facultados para delegar las funciones de coordinación y dirección en su viceministro y el secretario general del ministerio.

III.

Que el artículo 24 del Decreto 71-98, Reglamento a la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", instituye que los Secretarios Generales ocupan una jerarquía inmediata inferior a la de los Viceministros en el despacho y dirección del ámbito de competencia que el ministro les delegue y que su autoridad se extiende a las funciones que le delegue el Ministro.

IV.

Que según el artículo 39 de la Ley 182, "Ley de Defensa de los Consumidores" corresponde al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio la competencia y aplicación de la ley 182, asimismo adoptará las estructuras organizativas necesarias, para hacer efectivo el cumplimiento de la misma.

V.

Que el Artículo 13 de la Ley 580 "Ley de reforma y adiciones a la Ley 380, Ley de Marcas y otros signos distintivos" señala que del Recurso de Apelación conocerá en segunda instancia el Ministro de Fomento, Industria y Comercio, quien podrá delegar tal conocimiento en el Viceministro o Secretario General.

POR TANTO:

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, leyes y normas citadas,

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar a la Cra. Ninette Marcenaro en su carácter de Secretaria General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, nombrada mediante Acuerdo Presidencial No 503-2008, publicado en la Gaceta Diario Oficial No 240 del diecisiete de diciembre del año dos mil ocho; la firma de las resoluciones administrativas de segunda instancia en materia de Defensa del Consumidor y de Marcas y otros signos distintivos.

SEGUNDO: Este Acuerdo entra en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve. **Orlando Solórzano Delgado** - Ministro.

Reg. 6207 - M. 9202934 - Valor C\$ 4,465.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del cincuenta y tres (53) al sesenta y uno (61), se encuentra el **Acta No. 006-09 "Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad"**, la que en sus partes conducentes, expone: "En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las tres con treinta minutos de la tarde del día viernes veinte de noviembre del año dos mil nueve, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día diez de noviembre del año dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) entre los cuales se encuentran: **Orlando Solórzano Delgado**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio quien Preside la CNNC; **Benjamin Dixon**, en Representación del Ministro Agropecuario

y Forestal (MAGFOR); **Hilda Espinoza**, en representación de la Ministra del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); **Marvin Antonio Collado**, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correo (TELCOR); **José León Arguello**, en representación de la Ministra del Trabajo (MITRAB); **Fernando Campos**, en representación del Ministro de Energía y Minas (MEM); **Edgardo Pérez**, en representación del Ministro de Salud; **Miguel Navarro**, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); **Zacarías Mondragón García**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial y **Maura Morales Reyes**, en representación de las organizaciones de Consumidores. Así mismo participan en esta sesión **Sara Amelia Rosales**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: **Jorge Hernández** del Consejo Nicaragüense de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONIMIPYME); **Donald Picado** del MAGFOR; **Noemí Solano**, **Oscar López** y **Johanna Varela** del MIFIC. Habiendo constatado el quórum de Ley, el Ministro de Fomento, Industria y Comercio como Presidente de la Comisión procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). **05-09. (Presentación y Aprobación de diez Normas Técnicas Nicaragüenses)**. Después de conocer y debatir sobre el objeto y el contenido de cada uno de los diez Proyectos de Normas Técnicas (...) los miembros de la CNNC acuerdan por unanimidad aprobar (...) **NTON 05 002 -08 Primera Revisión. Norma Técnica para la Protección y Conservación Ambiental de las Lagunas Cratéricas.** (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las cinco de la tarde del día veinte de noviembre del año dos mil nueve. - (f) Orlando Solórzano Delgado (Legible), -Presidente de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales. (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC. A solicitud del Ministerio de Ambiente y los Recursos Naturales extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diez. **Lic. Sara Amelia Rosales. C.**, Secretaria Ejecutiva - Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NORMA TÉCNICA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL DE LAS LAGUNAS CRATÉRICAS

NTON 05 002 – 08 Primera Revisión Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense

La Norma Técnica Nicaragüense **05 002-08** ha sido actualizada por el Comité Técnico Interinstitucional de la NORMA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACION AMBIENTAL DE LAS LAGUNAS CRATÉRICAS y en su análisis y revisión participaron las personas siguientes:

COMITÉ TÉCNICO DE LA NORMA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACION AMBIENTAL DE LAS LAGUNAS CRATÉRICAS

Mario Caldera	Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados INAA
Edwing Sandoval	Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados ENACAL
José Luis Artola	Asociación de Municipios de Nicaragua AMUNIC
Boanerge Castro	Ministerio de Salud MINSA
Jamil Robleto	Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales INETER
Eddie Gallegos	Asociación de Municipios Integrados por la Cuenca y Territorios de la Laguna de Apoyo AMICTLAN
Ditmara Cerrato	Asociación de Municipios Integrados por la Cuenca y Territorios de la Laguna de Apoyo AMICTLAN
Tania Guillén B.	Asociación de Municipios Integrados por la Cuenca y Territorios de la Laguna de Apoyo AMICTLAN
María de Marco	Geólogos del Mundo AMICTLAN
Rafael F Estrada	Asociación Club de Jóvenes Ambientalistas

CJA

Rubén Urbina	Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales MARENA
Nubia Aragón M.	Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales MARENA
Ana Julia Silva G	Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales MARENA
Bayron Rosales	Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales MARENA
Nora Yescas P.	Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales MARENA

La Norma Técnica para la protección y conservación ambiental de las Lagunas Cratéricas ha sido actualizada en su última sesión por el Comité Técnico de Norma el día 9 de septiembre del 2008 en la Sala de Reuniones de la Dirección General de Patrimonio Natural del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales.

El Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA) con fundamento en los Arto 8, Capítulo I, Título II de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales (Ley 217); Arto 3, Capítulo II, Título I del Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales (Decreto 9-96) que otorga al MARENA la facultad de expedir las normas oficiales nicaragüenses en materia de ambiente y recursos naturales.

CONSIDERANDO

I

Que los ecosistemas acuáticos de las lagunas cratéricas por sus condiciones naturales, son consideradas ambientalmente frágiles y muy susceptibles a los impactos de contaminación, eutrofización y sedimentación debido a sus características morfológicas y endorreicas.

II

Que las actividades y acciones que se desarrollan dentro de las lagunas cratéricas deben cumplir condiciones ambientales para la protección y conservación garantizando la integridad de sus ecosistemas, tanto acuáticos y terrestres, a fin garantizar de la calidad natural de sus recursos.

III

Que habiéndose cumplido con los procedimientos establecidos por la Comisión de Normalización Técnica y Calidad para la actualización de Proyectos de Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses, el Presidente de la Comisión Nacional de Normalización ordenó la publicación de la actualización de la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense NTON 05 002-08 que establece las disposiciones técnicas que regulan las actividades humanas para la protección y conservación de las lagunas cratéricas, se procede a expedir la siguiente norma:

NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL DE LAS LAGUNAS CRATÉRICAS

1. OBJETO

La presente norma tiene como objeto establecer las **disposiciones técnicas que regulen** las actividades humanas **para la protección y conservación** de las lagunas cratéricas.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma es de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional, para todas las personas naturales o jurídicas que intervengan o realicen actividades en las lagunas cratéricas y sus ecosistemas.

3. DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍAS

3.1 Áreas protegidas. Las que tienen por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora, fauna silvestre y otras formas de vida, así como la biodiversidad y la biosfera. Igualmente se incluirá en esta categoría aquellos espacios del territorio nacional, que al protegerlos, se pretende restaurar y conservar fenómenos geomorfológicos, sitios de

importancia histórica, arqueológica, cultural, escénica o recreativa.

3.2 Autorización ambiental: Acto administrativo emitido por las delegaciones Territoriales del MARENA para la realización de proyectos de categorías ambiental III. En caso de las Regiones Autónomas le corresponderá a los Consejos Regionales e instancias autónomas que estos deleguen en el ámbito de su circunscripción territorial.

3.3 Calidad natural del agua. Características físicas, químicas y biológicas del agua, producto de la evolución natural del mismo.

3.4 Capacidad de carga: Son los límites que los ecosistemas y la biosfera pueden soportar sin sufrir un grave deterioro.

3.5 Contaminación. Es la presencia y/o introducción al ambiente de elementos nocivos a la vida, la flora o la fauna que degrade la calidad de la atmósfera, del agua del suelo o de los bienes y recursos naturales en general.

3.6 Cuerpo de agua endorreico. Cuerpo de agua almacenado en depresiones del terreno sin salida superficial.

3.7 Ecosistema acuáticos. Son todas las comunidades biológicas que interactúan en un medio cuyo hábitat es el agua dulce o salada.

3.8 Ecoturismo. Aquella modalidad turística ambientalmente responsable, consistente en viajar o visitar áreas naturales relativamente sin perturbar con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales (paisaje, flora y fauna silvestres) de dichas áreas, así como cualquier manifestación cultural (del presente y del pasado) que puedan encontrarse en ellas, a través de un proceso que promueve la conservación, tiene bajo impacto ambiental y cultural, y propicia un involucramiento activo y socioeconómicamente benéfico de las poblaciones locales.

3.9 Estudio de Impacto Ambiental: Conjunto de actividades técnicas y científicas destinadas a la identificación, predicción y control de los impactos ambientales de un proyecto y sus alternativas, presentado en forma de informe técnico y realizado según los criterios establecidos por las normas vigentes, cuya elaboración estará a cargo de un equipo interdisciplinario, con el objetivo concreto de identificar, predecir y prevenir los impactos al medio ambiente.

3.10 Eutrofización. Es la degradación de la calidad del agua en un cuerpo de agua a causa del agotamiento de oxígeno provocado por el crecimiento excesivo de las plantas, principalmente algas, debido al enriquecimiento de nutrientes, principalmente Nitrógeno y Fósforo, que son arrastrados por las escorrentías superficiales.

3.11 Geomorfología. Se refiere a la forma y configuración general de la superficie de la tierra y los cambios que tienen lugar en la evolución de su forma.

3.12 Interpretación Ambiental. Es una actividad educativa ambiental que examina y revela de manera atractiva las características de un área y sus relaciones biofísicas y culturales, a través de experiencias directas que generen en las personas disfrute, sensibilidad, conocimiento y compromiso con los valores interpretados.

3.13 Laguna Cratéricas. Son cuerpos de agua de origen volcánico, considerado como ecosistemas frágiles por mantener poblaciones aisladas con un alto nivel de endemismo debido a sus características morfométricas y condición endorreica.

3.14 Permiso Ambiental: Es el acto administrativo que dicta la autoridad competente, a petición de parte, según el tipo de actividad, el que certifica que desde el punto de vista de la protección del ambiente, la actividad se puede realizar bajo condicionamiento de cumplir las medidas establecidas en dicho permiso.

3.15 Plan de Manejo. Instrumento científico técnico requerido para la administración y gestión de una Área Protegida del SINAP y sus zonas de amortiguamiento.

3.16 Sedimentación. Es la acumulación de partículas de suelo, minerales y material orgánico en el fondo de los ríos, lagos, lagunas y mares por la acción del viento, el agua y el efecto de la gravedad. Estos sedimentos se originan en suelos que han sido erosionados por la acción directa e indirecta del hombre.

3.17 Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Nicaragua (SINAP). Conjunto de áreas Protegidas declaradas conforme a la legislación vigente y las que se declaren en el futuro, cuya relevancia natural, social y cultural en el ámbito local, nacional e internacional, se reconocen en las categorías de manejo establecidas por la ley y el presente Reglamento. A este sistema se integra con sus regulaciones particulares las Reservas Silvestres Privadas, así como los instrumentos legales de gestión ambiental y administrativos requeridos para su desarrollo.

3.18 Tanque séptico: Es la unidad fundamental del sistema de fosa séptica ya que en esta se separa la parte sólida de las aguas servidas para un proceso de sedimentación simple; además se realiza en su interior lo que se conoce como proceso séptico, que es la estabilización de la materia orgánica por acción de las bacterias anaeróbicas.

3.19 Uso con fines de subsistencia: El efectuado a pequeña escala sobre los recursos naturales y su ambiente, por parte de los miembros de las comunidades locales con el propósito de procurarse los medios de subsistencia propios o de su familia.

3.20 Valoración Técnica: Para esta norma es el proceso de valorar el recurso hídrico frente a las posibles afectaciones de cualquier eventualidad o actividades que se realizan en las lagunas cratéricas, que altere la calidad, cantidad y capacidad de carga del agua y la fragilidad del ecosistema, con el propósito de garantizar la protección del recurso.

3.21 Zoocriaderos: Establecimientos de crianza en cautiverio de fauna silvestre: son las áreas de propiedad pública o privada que se destinan para la reproducción, mantenimiento, fomento y aprovechamiento de especies de la fauna silvestre fuera de su hábitat natural con fines científicos, comerciales, industriales (internacional o nacional) o de repoblación y que involucran al ser humano en la manipulación del ambiente para propiciar el proceso de apareamiento de los individuos a manejar.

3.22 Zonificación: Concepto utilizado en planificación de áreas protegidas, que nos permite ordenar el territorio de acuerdo a sus potencialidades, para facilitar su manejo y gestión.

3.23 Zona de Protección: Corresponde al cuerpo de agua y el área alrededor de las lagunas cratéricas comprendida desde el borde del nivel de agua de la altura de máxima crecida hasta el límite superior del borde cratérico. Su objetivo es proteger los ecosistemas asociados a las lagunas cratéricas y regular la intervención del ser humano, cuyas acciones tienen influencia o afectaciones directas e indirectas en los mismos.

En los casos donde no se define naturalmente este borde cratérico, la zona de protección corresponde al cuerpo de agua y un radio de 1500 metros a partir de la altura máxima de crecida del cuerpo de agua de la laguna cratérica.

3.24 Zona de Amortiguamiento: Área colindante o circundante de incidencia directa y/o indirecta a las áreas protegidas, sujetas a promoción de actividades de desarrollo sostenible como agro turísticas, agropecuarias y forestales, entre otras, que apoyan los objetivos de manejo y minimizan los impactos negativos hacia las áreas protegidas.

3.25 Zonas ambientalmente frágiles: Espacios geográficos delimitados físicamente, donde la fragilidad viene dada por una o más de las siguientes características:

3.25.1 Territorio comprendido dentro de todas las categorías consideradas por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)

3.25.2 Relieves pendientes mayores del treinta por ciento (30%) en las cuales se podrían generar riesgos de deslizamientos.

3.25.3 Territorios de vulnerabilidad determinados por el MARENA y otras instituciones reconocidas oficialmente.

3.25.4 Cuerpos de aguas naturales superficiales o subterráneas y zonas marino costeras.

3.25.5 Áreas donde se encuentren recursos arqueológicos, arquitectónicos, científicos o culturales, considerados como patrimonio nacional.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Para efectos de aplicación de la presente norma técnica se establecen **las zonas de protección y zona de amortiguamiento**. Esta disposición no limita la zonificación que se establece en los planes de manejo de las lagunas cratéricas declaradas como áreas protegidas del SINAP.

4.2 Toda actividad, obra o proyecto que se desarrolle en las lagunas cratéricas además de cumplir con el marco jurídico ambiental existente en el país, debe cumplir con lo siguiente:

- a. Lo establecido en la presente Norma Técnica,
- b. Contar con la constancia para el uso de suelo y permiso de construcción emitido por la Municipalidad correspondiente,
- c. En todo caso se debe aplicar los resultados de los estudios técnicos avalados por las instituciones competentes del país.
- d. Hacer del conocimiento a las alcaldías municipales correspondientes de las investigaciones científicas que se desarrollen en sus jurisdicciones.
- e. El permiso u autorización ambiental emitido por MARENA, según lo establecido en el Decreto 76-2006 Sistema de Evaluación Ambiental.

4.3 En las lagunas cratéricas declaradas como áreas protegidas, además de cumplir con las disposiciones antes requeridas, deben cumplir:

f. Con la autorización de MARENA, según la Legislación Ambiental vigente y las normas de uso contenidas en el Plan Manejo correspondiente.

g. Las regulaciones para el otorgamiento del Permiso y Autorización Ambiental en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Nicaragua establecidas en la legislación ambiental vigente y las que sean aprobadas posteriormente.

h. Diseño de la señalización alusiva a la protección de las Lagunas Cratéricas y de información de seguridad personal establecidas en las Normas para la rotulación en Áreas Protegidas.

i. Todo proyecto o actividad existente o en operación anterior a esta norma, se sujetarán al Plan Gradual de Implementación establecido en el inciso 16 de la presente Norma.

j. El uso de lanchas con motor fuera de borda, y motos acuáticas, únicamente será permitido para realizar actividades de vigilancia, control, seguimiento, monitoreo, rescate y salvamento por las instituciones competentes, previa autorización del MARENA. En casos excepcionales, se permitirá el uso de lanchas con motor fuera de borda para actividades de investigaciones científicas con autorización del MARENA

5. EN LA ZONA DE PROTECCIÓN

5.1 Construcción e Infraestructura

5.1.1 La construcción, ampliación, rehabilitación de proyectos de infraestructuras deben estar dirigidos al ecoturismo e interpretación ambiental, recreación y esparcimiento.

5.1.2 No se permite la apertura de nuevos caminos de acceso vehicular,

excepto senderos con fines de interpretación ambiental y ecoturismo.

5.1.3 No se permite la ejecución de obra de construcción o cualquier actividad relacionada a éstas que impida la libre circulación en el área de costa, tales como muros de protección, ranchos para fines turísticos, bares, rampas y embarcaderos

5.1.4 No se permite la lotificación y construcción de obras o proyectos de desarrollo con fines urbanísticos. Solamente se permiten proyectos con fines de interpretación ambiental y ecoturismo.

5.1.5 No se permite la construcción en terrenos con pendientes mayores a 15%, las ubicadas en las proximidades de fallas sísmicas, cuyo margen de seguridad debe quedar establecido por medio de estudios geológicos locales

5.2 Para la planificación y diseño de las instalaciones de los proyectos referidos anteriormente deben cumplir con las siguientes disposiciones:

5.2.1 En las lagunas cratéricas donde existen Planes de Manejo para el emplazamiento deben limitarse a la zonificación establecida.

5.2.2 El diseño de las obras debe aprovechar la topografía del terreno para evitar cortes y movimientos de tierra.

5.2.3 Se prohíbe el emplazamiento de proyectos en humedales o terrenos pantanosos susceptibles a inundación, deslizamiento de masas de tierra, alta peligrosidad sísmica.

5.2.4 Los diseños, materiales de construcción de las infraestructuras deben estar en armonía con el entorno.

5.2.5 Las aguas pluviales deben estar dirigidas a la infiltración de las aguas de acuerdo a la capacidad de permeabilidad del suelo.

5.2.6 Todo proyecto debe establecer para su desarrollo un plan de protección y conservación de suelo y agua, un plan de protección y conservación de la biodiversidad.

5.3 En esta área no se permite la instalación de torres para antenas u otros equipos especiales de comunicación, a excepción de aquellas que sean con fines de investigación y protección civil, previa coordinación y autorización del MARENA.

5.4 Para la rehabilitación o remodelación de embarcaderos existentes se deben tomar en cuenta las consideraciones siguientes:

- a) Que las estructuras y materiales de construcción no contaminen, alteren o dañen los nichos ecológicos de especies acuáticas existentes.
- b) Las estructuras a instalar no deben impedir el libre tránsito de las personas, la libre circulación del agua y de los medios de transporte acuático.
- c) No emplear maquinaria pesada o equipos que alteren o modifiquen la estructura del suelo y la costa de la laguna.

6. MANEJO DE SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS

6.1 No está permitido el almacenamiento de combustible con fines comerciales, sólo para el uso domiciliario cumpliendo con las medidas de seguridad pertinentes

6.2 El cambio de aceite y mantenimiento de transportes acuáticos y terrestres debe realizarse fuera de la zona de protección en sitios autorizados para brindar este servicio.

6.3 No se permite el manejo de sustancias peligrosas de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Norma Técnica Obligatoria Manejo y Eliminación de Residuos Sólidos Peligrosos y aquellas que regula la Ley Básica Para La Regulación Y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas Y Otras Similares” y el arto. 22 numeral 7.1, Decreto 01-2007 “Reglamento de Áreas protegidas de Nicaragua”.

7. RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

7.1 Se prohíbe la descarga directa e indirecta de aguas residuales tratadas o no tratadas de origen doméstico, industrial y agropecuario a los ecosistemas de las lagunas cratéricas. Solamente se permite la instalación de tanques sépticos para disponer temporalmente las aguas residuales domésticas para su posterior tratamiento y disposición final por una empresa especializada y autorizada para brindar este tipo de servicio por las instituciones correspondientes.

7.2 La recolección, ubicación, transporte de los residuos sólidos generados debe realizarse de acuerdo a los criterios técnicos y ambientales establecidos en la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para el manejo, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos no peligrosos. Éstos deben recolectarse y trasladarse al vertedero municipal u otro sitio autorizado fuera

de la zona de protección.

7.3 No se permite la construcción de rellenos sanitarios, plantas de reciclaje, vertederos o botaderos de basura, en el caso de existir se debe proceder a su cierre definitivo o reubicación.

7.4 Se prohíbe la quema de residuos sólidos provenientes de las actividades domésticas, comerciales u otro tipo de actividad de conformidad con la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para el manejo, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos no peligrosos.

8. RECURSOS NATURALES

8.1 Los recursos naturales son aquellos bienes existentes en la tierra y que la humanidad aprovecha para su subsistencia, agregándoles un valor económico, tales como: el aire, la energía, los minerales, los ríos, la flora, la fauna; para su conservación y uso racional **no se permite** lo siguiente:

8.1.1 Cambio de uso de suelo en la zona de protección de las lagunas cratéricas.

8.1.2 Extraer y/o remover minerales no metálicos, como arena, piedra, pómez, arcilla, entre otros.

8.1.3 Extracción de la flora, con fines comerciales.

8.1.4 El corte, transporte y comercialización del recurso forestal dentro de la zona de protección.

8.1.5 Utilizar productos químicos o medios físicos que conlleven al deterioro y/o muerte de la flora.

8.1.6 Cazar o capturar la fauna silvestre para fines deportivos o comerciales.

8.1.7 El uso de químicos y fuego para la actividad de caza, ni la destrucción y alteración de nidos y madrigueras de la fauna silvestre.

8.1.8 Uso de explosivos y/o sustancias químicas para fines de pesca.

8.1.9 Introducir especies no nativas de flora y fauna.

8.1.10 Extracción de agua para usos comerciales.

8.2 EN LA ZONA DE PROTECCION SE PERMITE LO SIGUIENTE:

8.2.1 Las investigaciones científicas en las lagunas cratéricas, previa autorización de MARENA en coordinación con otras autoridades competentes.

8.2.2 La perforación y excavación de pozos de agua para uso comunitario o individual cuya extracción sea a través de equipos electromecánicos, debe contar con la autorización de la autoridad competente, según la legislación vigente.

8.2.3 El aprovechamiento de la flora como medio de subsistencia y saneamiento silvícola en áreas de cultivos ya establecidos, contando con la autorización del MARENA.

8.2.4 El aprovechamiento del recurso forestal para uso o consumo doméstico o cuando éste signifique una amenaza para la integridad física de las personas o de la infraestructura dentro de la misma comunidad, previa autorización del MARENA.

8.2.5 Únicamente está permitido el aprovechamiento de la fauna silvestre con fines de subsistencia de los habitantes locales establecidos en las áreas de influencia definidas en esta norma y para investigaciones científicas, previa autorización de MARENA.

8.2.6 La pesca con métodos tradicional para fines de subsistencia.

9. ACTIVIDADES ECONÓMICAS

9.1 Las actividades económicas que no están permitidas realizar, dentro de la zona de protección son las siguientes:

9.1.1 El cultivo y actividades ganaderas extensivas.

9.1.2 La ampliación de áreas de cultivo y ganaderas.

9.1.3 Las quemas en las actividades agropecuarias.

9.1.4 Instalación y/o construcción de estaciones de gasolineras, talleres de mecánicas, industrias químicas, petroquímicas, alimenticias, maquiladoras, acuícola, agropecuarias extensivas, minería metálica y no metálica u otra actividad que genere impactos que vayan en detrimento del equilibrio natural del ecosistema terrestre y acuático.

9.1.5 Ejecución de actividades que alteren directa e indirecta la geomorfología, estructura y composición del ecosistema de la zona de protección.

9.2 ACTIVIDADES ECONÓMICAS PERMITIDAS EN LA ZONA DE PROTECCIÓN:

9.2.1 Las actividades agrícolas bajo sistemas agroforestales con especies forestales nativas, tanto maderables como energéticas, para aquellas personas naturales o jurídicas que ya están establecidas en las áreas de influencia definidas en esta norma.

9.2.2 Las actividades pecuarias con fines de subsistencia, bajo sistemas silvopastoriles.

9.2.3 El establecimiento de zocriaderos, viveros y apicultura de pequeña escala y deben contar con la autorización del MARENA.

9.2.4 Actividades ecoturísticas, recreativas o eventos deportivos, que tengan influencia directa al cuerpo de agua, estarán sujetas a las disposiciones ambientales que regulan la materia.

9.2.5 El otorgamiento de una concesión, licencia o autorización de uso y/o aprovechamiento del recurso agua existente en las Lagunas Cratéricas estará sujeto a las disposiciones ambientales que regulan la materia.

10. EN LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO

10.1 Construcción e Infraestructura

10.1.1 El permiso y autorización ambiental para la instalación de proyectos, obras, actividades o industrias debe realizarse de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Evaluación Ambiental, Decreto No. 76-2006, reglamento de áreas protegidas Decreto 01- 2007 y en los planes de manejo de las áreas protegidas.

10.1.2 Se prohíbe la alteración y desviación de los cauces naturales de las aguas pluviales hacia la zona de protección de las lagunas cratéricas.

11. SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS

No se permite el uso, manejo y disposición final de agroquímicos prohibidos, explosivos y sustancias tóxicas en la zona de amortiguamiento de las lagunas Cratéricas.

12. RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

12.1 Se prohíbe la disposición de residuos sólidos en sitios no autorizados por las instituciones competentes, el manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos debe ser conforme a la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense Ambiental Para el Manejo, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos No -Peligrosos, y demás disposiciones ambientales vigentes.

12.2 El manejo de los residuos líquidos será conforme la Norma Técnica para Regular los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales y su Reuso.

12.3 Para la construcción y operación de rellenos sanitarios debe cumplir con lo establecido en la Norma Técnica para el Control Ambiental de los Rellenos Sanitarios para Desechos Sólidos No- Peligrosos.

12.4 Para el manejo y disposición de los desechos sólidos Peligrosos debe cumplir con la Norma Técnica de Manejo y Eliminación de Residuos Sólidos Peligrosos.

13. RECURSOS NATURALES

13.1 El corte, transporte y comercialización del recurso forestal se desarrollará conforme a lo establecido en la legislación vigente y deberá contar con el permiso de la autoridad competente.

13.2 El aprovechamiento de los recursos de flora y fauna silvestre es permitido, siempre y cuando no esté restringida por el sistema de veda, y con la debida autorización de las autoridades competentes.

13.3 La extracción y/o remoción de materiales geológicos como arena, piedra, pómez, arcilla, entre otros, debe realizarse con la autorización de las autoridades competentes.

13.4 Se prohíbe la caza o captura de fauna silvestre para fines deportivos o comerciales, únicamente se permitirá para fines de subsistencia e investigaciones científicas con previa autorización de MARENA.

14. ACTIVIDADES ECONÓMICAS

14.1 Las actividades económicas deben regirse de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Evaluación Ambiental, Decreto No. 76-2006, reglamento de áreas protegidas Decreto 01- 2007 y en los planes de manejo de las áreas protegidas.

15. DISPOSICIONES FINALES

15.1 El MARENA podrá establecer medidas y/o restricciones para la protección y conservación del recurso agua de las lagunas cratéricas en base a los resultados del proceso de evaluación del recurso hídrico frente a los impactos de las actividades y proyectos, tomando como parámetro, el nivel de calidad, cantidad y capacidad de carga del agua y la fragilidad del ecosistema.

15.2 Las zonas de protección y amortiguamiento de las lagunas cratéricas podrán ser modificada en base a los resultados de estudios de capacidad de carga de cada laguna cratérica, y sus respectivos planes de manejo.

15.3 En caso de estar en peligro el recurso agua de una laguna cratérica, la seguridad de las personas por causa de accidente, desastres naturales, contaminación o abuso en el uso de los suelos en zona de protección y amortiguamiento, MARENA podrá restringir, modificar o cancelar cualquier permiso, autorización o dictamen técnico que haya sido otorgado por esta institución.

15.4 El MARENA, municipalidades y demás instituciones del Estado en conjunto con la sociedad civil fomentarán la rehabilitación de áreas degradadas de las lagunas cratéricas para su conservación y preservación.

16. PLAN GRADUAL DE IMPLEMENTACIÓN

16.1 Toda persona natural o jurídica, pública o privada responsable de una obra, proyecto o actividad que están en operación dentro de las lagunas cratéricas son objeto de cumplimiento de la presente Norma, los cuales elaborarán un plan de implementación de la misma, a partir de su entrada en vigencia, debiendo presentarlo a la Delegación de MARENA correspondiente, en un plazo de 3 meses para su revisión y aprobación, tomando en cuenta el principio de gradualidad.

16.2. El Plan Gradual de Implementación al menos deberá contener los siguientes elementos:

- Descripción de la actividad que desarrolla (servicios que brinda, infraestructura actual, permisos gestionados, personal).
- Acciones que realizará para disminuir o corregir los impactos negativos en el área, que incluye: responsables de actividades, período de ejecución del plan, inversión a realizar).
- Plan de monitoreo y seguimiento, que incluyen responsables del mismo.

17. OBSERVANCIA DE LA NORMA

MARENA es la institución responsable de la observancia en la aplicación de la presente normativa.

18. ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Norma Técnica entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

La presente norma Técnica Obligatoria deroga a la Norma Técnica 05 002-99, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 153 del 15 de agosto del 2000.

19. PERÍODO DE REVISIÓN

La revisión de la presente Norma se realizará cada tres años, como período máximo, a partir de la fecha de su publicación y puesta en vigencia, siendo ésta responsabilidad del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales.

20. DE LAS SANCIONES

Las sanciones por incumplimiento de la presente normativa, se establecen de acuerdo al Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales (Decreto No. 9-96), en los Artículos 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 111, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua Decreto No. 01-2007, sin perjuicio de otras disposiciones que sancionan en esta materia.

21. REFERENCIA

Para la elaboración de la norma se tomaron en consideración las siguientes referencias:

- Ley No. 217. Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y su Reglamento, Decreto No. 9-96

- Ley No. 647. Ley de Reforma y Adiciones a la Ley 217; Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales

- Ley 620. Ley General de Aguas Nacionales, y su Reglamento Decreto No. 106-2007

- Decreto No. 01-2007. Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.

- Decreto No. 76-2006. Sistema de Evaluación Ambiental.

- Decreto No. 33-95. Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias.

- Resolución Ministerial 95. Normativas Técnicas para la Protección de los Ecosistemas Acuáticos de Origen Volcánico. Documento borrador MARENA

- Resolución Ministerial No. 9-2003 "Sistema de Evaluación Ambiental", que establece las regulaciones para el otorgamiento del Permiso Ambiental en el SINAP.

- Resolución Ministerial No. 10-2003 que establece los Criterios, Requisitos y el Procedimiento Administrativos de la Planificación Física para el desarrollo del Turismo Sostenible en el SINAP.

- Resolución Ministerial No. 011.99 "Normas para la rotulación en Áreas Protegidas".

- NTON 05 013-01 Norma Técnica para el Control Ambiental de los Rellenos Sanitarios para Desechos Sólidos No- Peligrosos.

- NTON 05 027-05. Norma Técnica Obligatoria para Regular los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales y Reuso.

- NTON 05 016-01. Norma Técnica Obligatoria de Manejo y Eliminación de Residuos Sólidos Peligrosos.

- NTON 05 014-02. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para el manejo, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos no peligrosos.

ULTIMA LINEA

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 8499 - M. 9436521 - Valor C\$ 190.00

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LPI – 002-2010

Programa de Proyectos MTI – BID (Préstamo 1796 SF/NI y 2225/BL-NI)
Programa Vial de Integración Acoyapa – San Carlos –
Frontera con Costa Rica

Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. 772 de fecha 26 de marzo de 2010.

1. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar parcialmente el costo del proyecto "Construcción y Mejora Ruta "La Argentina – Las Tablillas", Tramo III. Longitud: 21.00 km. Aproximadamente, ubicado en el Departamento de Río San Juan y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato "Programa Suplementario para la Infraestructura Vial para la Competitividad, No.2225/BL-NI.

Nombre del Tramo	Plazo de Ejecución
"Construcción y Mejora Ruta: La Argentina – Las Tablillas" (21.00 KM)	360 días calendarios (12 meses)

2. El Ministerio de Transporte e Infraestructura invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Construcción de las obras del tramo mencionado anteriormente, que consisten principalmente de los trabajos siguientes:

Construcción de 9 kilómetros, el mejoramiento y rehabilitación de los carriles existentes en 12 kilómetros de la vía, colocación y/o reemplazo

parcial del drenaje menor existente, la construcción de un (1) puente nuevo, la ampliación y/o construcción de cajas nuevas y la colocación de la nueva estructura de pavimento.

Para la construcción de la nueva estructura de pavimento se realizarán los siguientes trabajos: Remoción y sustitución de todo el material existente de los hombros de la carretera, mejoramiento y/o colocación de nuevo material de la subrasante, se colocará una capa de subbase de 40 cm, una capa de base de agregados triturados de 20 cm y una carpeta de concreto asfáltico en caliente de 5 cm. Se realizarán obras de mitigación ambiental, señalización vial vertical y horizontal, y otros.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional del proyecto en: El Ministerio de Transporte e Infraestructura; Lic. Alberto Reyes Castellón, adquisiciones@mti.gob.ni y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 8:00 a.m. – 1 p.m., a partir del 08 de Julio de 2010.

5. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en Español y un juego de planos en versión electrónica (CD), a partir del 08 de Julio de 2010, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de US\$40.00 (Cuarenta dólares netos) o bien el respectivo monto equivalente en moneda nacional (Córdoba), al cambio oficial del día de la adquisición. El procedimiento de pago será mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), pagadero en cualquier cursal del Banco de la Producción (BANPRO) a la cuenta 10011715133594. Los documentos y juego de planos en versión electrónica (CD), serán entregados en la Dirección de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa presentación del correspondiente comprobante de pago y su respectiva carta solicitud de compra de documento.

6. Las Ofertas deberá hacerse llegar en sobre sellado y lacrado a la dirección indicada al final del Llamado de Licitación, a más tardar a las 10:00 a.m del día lunes 06 de septiembre de 2010. Oferta electrónicas no serán permitidas. Las Ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones del Ministerio, ubicado en el MTI, frente al costado norte del Estadio Nacional "Dennis Martínez", a las 10:30 a.m del día lunes 06 de septiembre de 2010 en presencia de los Representantes de los Oferentes que deseen asistir.

8 Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el monto de US\$250,000.00 (Doscientos Cincuenta mil dólares netos), siendo su vigencia por un período no menor de ciento cincuenta (150) días a partir de la fecha de recepción y apertura de las ofertas.

Nombre de la oficina: División de Adquisiciones

Dirección: Costado norte del Estadio Nacional "Dennis Martínez", Managua, Nicaragua.

Atención: LIC. ALBERTO REYES CASTELLÓN

Director División de Adquisiciones

Tel: 505 - 222591

Fax: 505-221382

Correo electrónico: adquisiciones@mti.gob.ni

LIC. ALBERTO REYES CASTELLÓN, DIRECTOR DIVISIÓN DE ADQUISICIONES.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE ESTUDIOS TERRITORIALES**

Reg. 8600 - M. 9436663 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION RESTRINGIDA No DAF-UA-05-06-2010. "ADQUISICION DE UNA ESTACION TOTAL CON SUS ACCESORIOS" LA CUALES FINANCIADA CON FONDOS DEL TESORO A TRAVES DEL PROYECTO ACTUALIZACION DE CARTAS NAUTICAS.

LICITACIÓN RESTRINGIDA No.DAF- UA-05-06-2010.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO, RECURSOS DEL TESORO A TRAVES DEL PROYECTO: "ACTUALIZACION DE CARTAS NAUTICAS".

La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales INETER, entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No 15-2010 de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País, con Licencia de Comercialización de Equipos de medición Topográfica e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la "**ADQUISICION DE UNA ESTACION TOTAL CON SUS ACCESORIOS**". Esta Adquisición es financiada con recursos del tesoro a través del Proyecto "**ACTUALIZACIÓN DE CARTAS NAUTICAS**".

Los bienes objeto de esta contratación es un equipo de Estación Total, conforme a Especificaciones Técnicas definidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma español el documento completo del Pliego de Bases y Condiciones, de la presente licitación en las oficinas de LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, ubicadas en INETER, los días Miercoles 14, Jueves 15 y Viernes 16 de Julio del año 2010 de las 8:30 a.m. a las 12:00 m. ó bajarlo del portal de Nicaragua Compras sin ningún costo, informando su participación a través de una carta formal dirigida a la Unidad de Adquisiciones con atención al Licenciado Roger Iván Díaz a más tardar al día 16 de Julio.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de manera física de la presente Licitación, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS, (C\$ 200.00) en la caja central, ubicada en INETER y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación.

Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

La oferta deberá elaborarse en idioma español y los costos deberán reflejarse en moneda nacional (Córdobas).

Los Oferentes deberán presentar obligatoriamente su oferta, conforme formato de Oferta, suministrado por INETER dentro del Pliego de Bases y Condiciones.

Las ofertas deberán presentarse el día Viernes 13 de Agosto del año 2010, a las 10:00 a.m. en el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, (INETER), en la Sala de Conferencias de la Dirección General de Recursos Hídricos, las que serán abiertas en presencia del Comité de Licitación y de los licitantes y/o sus representantes que deseen asistir al acto de apertura en el lugar, fecha y hora indicada. Después de la hora y fecha indicada no se aceptará ninguna oferta.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de mantenimiento de oferta. (Arto. 27 Inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del dos por ciento (2%) del precio total de la oferta.

Roger Iván Díaz, Resp. Unidad de Adquisiciones. roger.diaz@ds.ineter.gob.ni

2-1

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 8602 - M. 9436539 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 06-11-10-BCN
LICITACIÓN POR REGISTRO UA-04-16-10-BCN
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SEGURIDAD**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución No. **GG-04-16-10-BCN**, del día 08 de abril del año 2010, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la **Licitación por Registro UA-04-16-10-BCN – "Adquisición de Licencias de Seguridad"**, e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 06-14-10-UA, con fecha del día dieciocho de junio del año 2010.

SEGUNDO

Que el día 22 de junio del corriente año el coordinador de la Unidad de Adquisiciones hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y de los oferentes participantes en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar de manera parcial la contratación en mención, a las empresas: Consulting Group, Intellector y Sefisa.

TERCERO

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

PORTANTO:

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 84 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

RESUELVE:

Adjudicar la **Licitación por Registro UA-04-16-10-BCN, "Adquisición de Licencias de Seguridad"** a las siguientes empresas:

Consulting Group con un monto total de **C\$861,493.56** (Ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y tres córdobas con 56/100).

Sefisa con un monto de **C\$487,997.33** (Cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos noventa y siete córdobas con 33/100).

Intellector con un monto de **C\$67,251.77** (Sesenta y siete mil doscientos cincuenta y un córdobas con 77/100).

El monto total al que asciende esta licitación es por la cantidad de **C\$1,416,742.66** (Un millón cuatrocientos dieciséis mil setecientos cuarenta y dos córdobas con 66/100) incluyendo el IVA.

Estas empresas son recomendadas por obtener una alta puntuación en la evaluación global de las ofertas, representando las ofertas más favorables a

los intereses del BCN y cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General. Dicho contrato será firmado por el representante legal de las empresas adjudicadas y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los **28 días del mes de junio** del año 2010.

José de Jesús Rojas, Gerente General.

**RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACIÓN
No. GG-07-04-10-BCN**

**LICITACIÓN POR REGISTRO UA-02-06-10-BCN
MANTENIMIENTO VEHICULAR**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que de conformidad con el Artículo 42, inciso b, de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando se rechacen todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el pliego de bases y condiciones, por lo que:

ACUERDA:

A. Se declara Desierta la Licitación por Registro UA-02-06-10-BCN "Mantenimiento Vehicular", en vista de que las ofertas presentadas no cumplen con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

B. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, el día dos de julio del 2010. **JOSÉ DE JESÚS ROJAS**, Gerente General.

LOTERIA NACIONAL

Reg. 8496 - M. 9436459 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA LN-003-2010**

"ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICK-UP 4X4, DOBLE CABINA"

El Comité de Licitaciones de Lotería Nacional, invita a las empresas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la **"Adquisición de una camioneta Pick-Up 4 x 4, doble cabina"**.

Esta Adquisición es financiada con fondos propios de Lotería Nacional.

Objeto de la Licitación: Adquirir una camioneta, para gestiones propias de Lotería Nacional.

El plazo de entrega es de 30 días máximo. Este bien será entregado en Casa Matriz cuya sede está en Managua.

Los Proveedores interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones, en la Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional ubicada en Camino de oriente, Frente al BAC – Managua, los días 12, 13 y 14 de julio del 2010, en horario de 8:30 a 11:30 am y de 2:00 a 4:00 pm, previo pago en efectivo en Caja General de un monto de C\$ 50.00 (no reembolsable). El Proveedor

deberá dejar registrado, en la Unidad de Adquisiciones, el número de teléfono y dirección exacta para facilitar comunicaciones durante el proceso de la Licitación.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

La recepción de ofertas será a más tardar el día viernes 13 de agosto a las 2:00 p.m., en las oficinas de la Gerencia Administrativa de Lotería Nacional ubicadas en Camino de Oriente Frente al BAC- Managua, a continuación se procederá con la apertura de las mismas, en la Sala de Reuniones de Lotería Nacional.

La oferta debe incluir una **Garantía de Mantenimiento de Oferta** por un monto del uno (1%) por ciento del precio total de la oferta.

Silvana Picón Duarte, Coordinadora del Comité Licitación Gerente Administrativa.

2-2

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. 8498 - M. 9436428 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 03-2010

PROYECTO: "COMPRA DE 22 COMPUTADORAS DESKTOP PARA CZF"

1. Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida, según Resolución Ejecutiva No. SE-ABC-01-22-06-2010 de la Máxima Autoridad, invita a todas las personas naturales y jurídicas, autorizadas en nuestro país por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE), a concursar en el Proyecto: **INF-03-2010, "COMPRA DE 22 COMPUTADORAS DESKTOP PARA CZF"**. El Proyecto será financiado con fondos propios de la Corporación de Zonas Francas.

2. Los Oferentes podrán cancelar el valor del Pliego de Bases y Condiciones, mediante pago no reembolsable de C\$200.00 (DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS), el día martes 13 de Julio -2010, en la Caja General de C.Z.F., de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., ubicada en las oficinas Administrativas de Corporación de Zonas Francas, Km. 12 ½ Carretera Norte, Managua.

3. Las ofertas deberán acompañarse por una Fianza o Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 3% del valor de la oferta y las mismas se recibirán y abrirán el jueves 19 de agosto-2010, a las 10:00 de la mañana en punto. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Managua, 05 de Julio del 2010. **Ing. Honorio Pichardo**, Jefe Oficina de Adquisiciones.

2-2

ALCALDIA

Reg. 8497 - M. 9436429 - Valor C\$ 380.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE ORIENTE, ESTELI

AVISO DE LICITACION

El comité de licitaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas, departamento

de Esteli, encargada de realizar las contrataciones bajo las modalidades descritas y en cumplimiento a la ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, elegibles, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada:

COMITÉ DE LICITACION

Alcaldía Municipal de San Nicolas, esquina opuesta al parque Municipal.

LICITACION COMPRA POR COTIZACION, JULIO 2010

PROYECTO: ADQUISICION DE VEHICULO USADO PARA LA ALCALDIA DE SAN NICOLAS.

Adquisición de Pliego de bases y condiciones: Del 10 al 11 de Julio del 2010, de las 08:00 AM las 05:00 PM en oficinas de caja, Alcaldía Municipal de San Nicolas.

Preparación de Oferta: Del 12 al 21 de Julio del 2010

Consultas y Aclaraciones: 16 de Julio del 2010, 10:00 AM

Recepción de Ofertas: 22 de Julio del 2010, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal, a las 10:00 AM.

Apertura y Evaluación de ofertas: 23 y 24 de Julio del 2010, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal, 10:00 AM

Garantía de Mantenimiento de Oferta: por un monto mínimo de C\$ 4,000.00 (Cuatro Mil Córdobas netos).

El pliego de bases y condiciones se entregara previo pago no reembolsable de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos) en caja de recaudaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas.

Sr: Eladio Rocha Rocha, Alcalde San Nicolas. **Sr: Isaac Benjamin Davila Luna**, Resp. Adquisiciones Alcaldía San Nicolas.

2-2

Reg. 8603 - M. 9436631 - Valor C\$ 95.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO

La alcaldía municipal de **Terrabona**, ubicada en el Departamento de **Matagalpa** por este medio notifica el resultado del proceso de licitación del proyecto detallado a continuación:

Código	Descripción	Modalidad de Licitación	Fuente de Financiamiento	No. de Publicación	Oferente Adjudicado	Monto Adjudicado C\$
L X R 02-2010	1 ETAPA DE ADOQUINADO DE 132 MI CALLE SECTOR ESTE DE LA IGLESIA CATÓLICA HACIA VARIEDADES MARTHA	POR REGISTRO	M.H.C.P	02-2010	ARQ. JUAN BOSCO TORRES CHAVARRÍA	1,239,995.43

Cualquier oferente que desee obtener mayor información sobre lo aquí publicado, podrá solicitarla a la municipalidad, en la Oficina de **Adquisición** . ubicada frente al Costado Sur del Parque Municipal. Tel. **2778-2491**, email. **joserodrigues_75@yahoo.es**.

Dado en el municipio de Terrabona a los Ocho días del mes de julio del año 2010. **ING. JOSÉ DANILO RODRÍGUEZ HERRERA**, RESP. ADQUISICIÓN- TERRABONA.

Reg. 8601 - M. 9436710 - Valor C\$ 190.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE NANDASMO
ANUNCIO DE LICITACION**

Fuente de Financiamiento Transferencia MHCP y Fondos de la Comisión Europea en Nicaragua

La Alcaldía Municipal de Nandasmo, en su carácter de Contratante, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto: NAN-C-EXT-P-004 AL/6 CONSTRUCCION DE CENTRO DE EXPOSICION DE ARTESANIAS, a ejecutarse en el municipio de Nandasmo, departamento de Masaya. El plazo de construcción del proyecto es de (60) sesenta días calendario.

PROYECTO	MUNICIPIO	PRECIO BASE	FIANZA	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
NAN-C-EXT-P-004 AL/6 Construcción de Centro de Exposición de Artesanías.	Nandasmo	C\$2,600,000.00	2% Sobre el monto de la oferta.	C\$ 500.00	Licitación Pública

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la ley 622 para la adquisición de bienes obras y servicios, financiados con fondos de Transferencia MHCP y Fondos de la Comisión Europea en Nicaragua, y está abierta a todos los Oferentes elegibles, según se definen en los documentos de licitación.

Los Oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación no reembolsable en caja de la municipalidad. El pago deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Nandasmo. El documento estará a la venta los días 13, 14, 15, de julio de 2010; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las 08:00 horas de los días señalados.

Por otro lado se invita a Ingenieros y Arquitectos, interesados en brindar los Servicios de Supervisión del proyecto descrito anteriormente a que remitan una expresión de interés en brindar este servicio, adjuntando su currículum vitae con los soportes que acrediten el grado académico máximo adquirido la experiencia igual o similar en la materia, a la unidad Técnica Municipal de la Alcaldía Municipal de Nandasmo con atención responsable de la UTM, el plazo para la remisión de los documentos vence el día 23 de julio de 2010. La dirección para obtener mayor información o realizar consultas es: Oficina Técnica Municipal, Nandasmo. Contiguo al juzgado local. Teléfono (s): 2523-2728. Correo electrónico: carlosmercado1148@yahoo.es, d.javlopez@yahoo.es

Dado en el municipio de Nandasmo a los siete días del mes de julio del año dos mil diez. **Carlos Mercado Guevara**, Presidente Comité de Licitación.

2-1

Reg. 2971 M. 9053522 - Valor C\$ 665.00

Alcaldía Municipal San Fernando/ Unidad de Adquisiciones

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía de San Fernando/ Unidad de Adquisiciones, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
1	Mejoramiento de MAG Santa Rosa (Sistema de agua por gravedad)	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/03/2010
2	Mejoramiento de MAG En Salamaji (Sistema de agua por gravedad)	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/05/2010
3	Mejoramiento de MAG en Accupa(Sistema de agua por gravedad)	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/03/2010
4	Reemplazo de Escuela Primaria El Amparo	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/03/2010
5	Ampliación de capilla en las Camelias	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/03/2010

6	Construcción de Escuela Primaria en Orosi	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/05/2010
7	Construcción de 30 Letrinás Bo El Arrayán	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/05/2010
8	Construcción de Obras de Drenaje en el Barrio La Milagrosa	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/05/2010
9	Mejoramiento de MAG El Prado (Mejoramiento de Sistema de Agua por Gravedad)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2010
10	Conclusión de MAG Santa Clara	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/04/2010
11	Construcción de una Aula y Cerca Perimetral en Apali	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/05/2010
12	Construcción de Obras de Drenaje En Aranjuez	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2010
13	Enmallado Iglesia San Nicolas	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/08/2010
14	Ampliación y Mejoramiento de Escuela El Ural	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/05/2010
15	Reparación de Viviendas En San Fernando	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/04/2010
16	Mejoramiento de MAG Las Puertas	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/05/2010
BIENES			C\$ 2,717,166.50	
1	Productos elaborados en papel o carton	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/02/2010
2	Acabados Textiles	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/02/2010
3	Otros Productos Elaborados de papel carton e impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/02/2010
4	Libros, revistas y Periodicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/02/2010
5	Cueros y Pielés	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/02/2010
6	llantas y neomaticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/03/2010
7	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/03/2010
72	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/06/2010
73	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/07/2010
74	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/12/2010
75	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/03/2010
76	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/06/2010
77	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/07/2010
78	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/12/2010
79	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/03/2010
80	Líquido de Frenos	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/04/2010
81	Tintas, pinturas y colorantes (tinta impresoras)	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/04/2010
82	Productos de Material Plástico	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/04/2010
83	Otros Productos Químicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/03/2010
84	Productos Elaborados de Metal	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/04/2010
85	Herramientas Menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/03/2010
86	Productos sanitarios y utiles domesticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/02/2010
87	Productos sanitarios y utiles domesticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/06/2010
88	Productos sanitarios y utiles domesticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/07/2010
89	Productos sanitarios y utiles domesticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/11/2010
90	Equipo de Oficina y Muebles	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2010
17	Fortalecimiento a la Cultura y el Deporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/04/2010
1	Adquisición de Maquinaria	Licitación por Registro	Fondos Propios	14/12/2010
91	Útiles de Oficina (calculadoras, engrapadoras etc)	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/02/2010
92	Repuestos y Accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2010
CONSULTORIAS			C\$ 90,616.00	
8	servicios profesionales de Administración de Financiero	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2010
9	servicios Comerciales y Financiero	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/06/2010
SERVICIOS GENERALES			C\$ 1,430,697.61	
10	Mantenimiento y Reparación de Vehículos y medios	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/02/2010
11	Equipos de Oficina (Mantenimiento de Computadora, fotocopiadora)	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/02/2010
12	Mantenimiento de Calle Aranjuez	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/02/2010
13	Mantenimiento de calle Salamaji	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/02/2010
14	Mantenimiento Calle Santa Rosa	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/06/2010
15	Mantenimiento Santa Clara	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/06/2010
16	Mantenimiento de Calles San Fernando	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/06/2010
17	Mantenimiento de Oficinas de la Alcaldía de San Fernando	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/06/2010
18	mantenimiento de Casa Comunal Aranjuez	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/06/2010
19	Mantenimiento de Casa Comunal Santa Rosa	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/06/2010
20	Mantenimiento de Casa Comunal Apali	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/06/2010
21	Mantenimiento de Casa Comunal Santa Clara	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/06/2010
22	Mantenimiento de cause San Fernando	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/07/2010
23	Mantenimiento de cause Santa Clara	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/07/2010
24	Mantenimiento de Parque Julio Cesar López	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/08/2010
25	Mantenimiento de Parque San Fernando	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/08/2010
26	Mantenimiento de Parque Aranjuez	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/08/2010
27	Mantenimiento de Parque Arrayán	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/08/2010
28	Mantenimiento de Parque San Martín	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/08/2010
29	Mantenimiento de Parque Santa Clara	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/08/2010
30	Mantenimiento de Estadio San Fernando	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/05/2010
31	Mantenimiento de Campo Santa Clara	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/05/2010
32	Mantenimiento de Campo Aranjuez	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/05/2010
33	Mantenimiento de Campo Santa Rosa	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/05/2010
34	Mantenimiento de Campo las Camelias	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/05/2010

35	Mantenimiento de Campo el Prado	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/05/2010
36	Mantenimiento de Campo Salamaj	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2010
37	Mantenimiento de Campo San Nicolás	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/05/2010
38	Mantenimiento de Campo Achuapa	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/05/2010
39	Mantenimiento Campo Apali Nuevo	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/05/2010
40	Mantenimiento de Cancha San Nicolás	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/05/2010
41	Mantenimiento de Cancha San Fernando	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/05/2010
42	Mantenimiento de Cancha Aranjuez	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/05/2010
43	Mantenimiento de Cancha Santa Clara	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/05/2010
44	Mantenimiento de Cancha Santa Rosa	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/05/2010
45	Mantenimiento de Cancha el Prado	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2010
46	Mantenimiento de Cementerio San Fernando	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/10/2010
47	Mantenimiento de Cementerio Santa Clara	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/10/2010
48	Mantenimiento de Cementerio Aranjuez	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/10/2010
49	Mantenimiento de Cementerio Santa Rosa	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/10/2010
50	Mantenimiento de Cementerio el Prado	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/10/2010
51	Mantenimiento de Cementerio la Puerta	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/10/2010
52	Mantenimiento de Relleno Sanitario	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/04/2010
53	Mantenimiento de Camino San Nicolás	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2010
54	Mantenimiento de Casa Comunal San Nicolás	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/02/2010
55	Mantenimiento Casa Comunal Orosí	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/02/2010
56	Mantenimiento de Casa Comunal San Fernando	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/05/2010
57	Mantenimiento de Casa Base el Amparo	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/07/2010
58	Mantenimiento de casa base Achuapa	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/07/2010
59	Mantenimiento de casa base Las Camelias	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/07/2010
60	Preparación y asistencia a Desastres	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/05/2010
61	Mantenimiento de Casa Base Las Puertas	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2010
62	Mantenimiento de Caminos en Todo el Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/04/2010
63	Mano de obra y combustible en Reparación de Caminos	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/04/2010
64	Equipamiento de Brigadas Contra Incendios	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/04/2010
65	Seguros Vehicular	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/02/2010
66	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/03/2010
67	Servicios de Restaurante /comidas	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/03/2010
68	Servicios de Restaurante /comidas	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/06/2010
69	Servicios de Restaurante /comidas	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/09/2010
70	Servicios de Restaurante /comidas	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/12/2010
71	Otros productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestal	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/05/2010

Elaborado por: Hildebrando hernandez Pastrana Autorizado Por: Melvin Alfonso ortez Beltran
 Responsable del Area de Adquisiciones Alcalde Municipal
 Alcaldía Municipal de San Fernando Alcaldía Municipal de San Fernando

Reg 4330 - M 9062720 - Valor C\$ 380,00

Alcaldía Municipal de San Pedro de Lovago/ Chontales

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía San Pedro de Lovago, Chontales, en cumplimiento del art. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y art. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 8.379.637,00	
1	Contratación de maquinaria y equipos de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/02/2010
2	Contratación de maquinaria y equipos de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/03/2010
3	Contratación de maquinaria y equipos de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/04/2010
4	Contratación de maquinaria y equipos de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/04/2010
5	Contratación de maquinaria y equipos de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/04/2010
6	Construcción todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/10/2010
7	Contratación de maquinaria y equipos de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2010
8	Construcción todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/11/2010
9	Contratación de maquinaria y equipos de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2010

1	Construcción todo costo	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/10/2010
10	Contratación de maquinaria y equipos de	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/03/2010
11	Contratación de personal, combustible y herramienta	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2010
12	Contratación de personal, combustible y herramienta	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
13	Contratación de maquinaria y equipos de	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/07/2010
14	Contratación de maquinaria y equipos de	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2010
15	Contratación de maquinaria y equipos de	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/05/2010
16	Contratación de maquinaria y equipos de	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2010
17	Construcción todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/05/2010
18	Contratación de maquinaria y equipos de	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/08/2010
19	Construcción todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2010
20	Construcción todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2010
21	Construcción todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/06/2010
22	Construcción todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2010
23	Construcción todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/06/2010
24	Construcción todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
25	Construcción todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/08/2010
26	Contratación de maquinaria	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/03/2010
27	Construcción todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/10/2010
28	Donación a la Policía Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/01/2010
29	Donación a la Policía Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/02/2010
30	Construcción todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/04/2010
31	Construcción todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/05/2010
32	Construcción todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2010
33	Contratación de maquinaria	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/05/2010
34	Construcción todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/11/2010
35	Construcción todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/11/2010
36	Construcción todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/11/2010
37	Construcción todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/07/2010
38	Construcción todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/12/2010
39	Construcción todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/05/2010
40	Capacitación, alimentación para los técnicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2010
41	Adquisición de vehículo	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2010
42	Construcción todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/05/2010
43	Construcción todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/10/2010
44	Construcción todo costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2010
BIENES			C\$ 716.200,00	
45	Adquisición de Zinc	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/03/2010
106	Adquisición de Lamina de Zinc	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/08/2010
46	Adquisición de terreno	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/01/2010
47	Compra de camisetas y Uniforme al Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/05/2010
48	Carta de venta de semoviente, ROC, Comprobante	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/01/2010
49	Carta de venta de semoviente, ROC, Comprobante	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
50	Carta de venta de semoviente, ROC, Comprobante	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/07/2001
51	Carta de venta de semoviente, ROC, Comprobante	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/10/2010
107	Alimentación	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/01/2010
108	Alimentación	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
109	Alimentación	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/07/2001
52	Alimentación	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/10/2010
53	Brochur, calendario, Kardex etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/01/2010
54	Brochur, calendario, Kardex etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
55	Brochur, calendario, Kardex etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/07/2001
56	Brochur, calendario, Kardex etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/10/2010
57	Libros revista y periodico	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/02/2010
58	Libros revista y periodico	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/10/2010
59	Compra de papel sellado, timbre etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/01/2010
60	Calzado, uniforme y otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/01/2010
61	Calzado, uniforme y otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/08/2010
62	Llantas del equipo rodante de los vehiculos y	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/03/2010
63	Llantas del equipo rodante de los vehiculos y	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/09/2010
64	Medicamento para el personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/01/2010
65	Medicamento para el personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/09/2010
66	Palas, guantes, barras, brochas, carretilla etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/03/2010
67	Papelería, utiles y accesorio de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/03/2010
68	Papelería, utiles y accesorio de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/09/2010
69	Mechas, Lampasos, escobas ect	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/01/2010
70	Mechas, Lampasos, escobas ect	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
71	Mechas, Lampasos, escobas ect	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/07/2001
72	Mechas, Lampasos, escobas ect	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/10/2010
CONSULTORIAS			C\$ 500.000,00	
73	Contratación de técnicos para las mediciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2010
74	Contratación de técnicos para las mediciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
75	Contratación de técnicos para las mediciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2010
76	Contratación de técnicos para las mediciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2010
77	Contratación tecnico Agropecuario: Agricultura,	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2010

78	Contratacion tecnico Agropecuario	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
79	Contratacion tecnico Agropecuario: Agricultura,	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2010
80	Contratacion tecnico Agropecuario	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2010
SERVICIOS GENERALES			C\$ 835.000,00	
81	Mantenimiento de edificio y parque	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/04/2010
82	Mantenimiento de edificio y parque	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/11/2010
83	Mantenimiento de Flota Vehicular (camioneta,	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/03/2010
84	Mantenimiento de Flota Vehicular (camioneta,	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/09/2010
85	Mantenimiento de computadora, Maquina escribir,	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/03/2010
86	Mantenimiento de computadora, Maquina escribir,	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/09/2010
87	Seguros de automoviles	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/05/2010
88	Publicidad en Radio, Perifoneo Municipales	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2010
89	Publicidad en Radio, Perifoneo Municipales	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
90	Publicidad en Radio, Perifoneo Municipales	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2010
91	Publicidad en Radio, Perifoneo Municipales	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2010
92	Jabon Cloro, detergente, desinfectante,	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2010
93	Jabon Cloro, detergente, desinfectante,	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
94	Jabon Cloro, detergente, desinfectante,	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2010
95	Jabon Cloro, detergente, desinfectante,	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2010
96	Combustible gestiones de tecnicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2010
97	Combustible gestiones de tecnicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
98	Combustible gestiones de tecnicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2010
99	Combustible gestiones de tecnicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2010
100	Combustible gestiones de tecnicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2010
101	Combustible gestiones de tecnicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
102	Combustible gestiones de tecnicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2010
103	Combustible gestiones de tecnicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2010
104	Alimentacion durante las consultas en las comarcas,	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
105	Alimentacion durante las consultas en las comarcas,	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/08/2010

Autorizado por:
Ing. Melvin Francisco Baez Vega
Alcalde Municipal de San Pedro de Lovago

Elaborado por:
Ing. Carlos Javier Orozco Rivas.
Responsable de Unidad de Adquisiciones.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 6140 – M. 2458390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 113-114 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARIA ISABEL VALLADARES CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de marzo del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 6174 – M. 9202526 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1530, Folio 411, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

HAZEL DEL CARMEN LOPEZ NAJAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, catorce de diciembre del 2009. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6175 – M. 9202527 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 085, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

ANGELA CRISTINA CAJINA SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los veinte y cinco días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 6176 – M. 9202568 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 269 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

KRIZIA UVETH CHOW DOWNS, natural de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los un días del mes de Marzo del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 6177 – M. 9202569 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 016 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

VICTOR OCTAVIO RODRÍGUEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 03 de marzo del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 6178 – M. 9202546 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 054 Tomo IX Partida 5287 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARILYN DEL CARMEN HERNANDEZ TALAVERA, natural de Achupapa, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil ocho El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6179 - M 9202547 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que el **Ing. Oscar Giovanni Juárez Hernández**, Carnet No. MAEG XI-179-08, estudió la Maestría en Gerencia Empresarial, y recibió el título de **Master**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Maestrías, Tomo I, Folio 20, Código MAEGXI-08 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de abril de 2010. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. 6180 – M. 9202519 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 059 Tomo I del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: “**La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

ERNESTO ANTONIO BLANDINO MEYNARD, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del año 2010. Lic. Janneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 6181 – M. 9202521 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 057 Tomo I del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

LESLIE MARIA AGUIRRE MOYA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del 2010. Lic. Janneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 6182 – M. 9202550 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 070 Tomo I del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

ELISEO LOPEZ SANDINO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del año 2010. Lic. Janneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 6183 – M. 9202549 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 01, Página 157, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FATIMA ELIZABETH ROMERO LOPEZ, natural de Villanueva,

Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Msc. Ocar Manuel Urbina Luna. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 6184 – M. 9202558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 705, Página 353 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MAURICIO JAVIER DELGADO TRUJILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintitrés de marzo del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6185 – M. 9202566 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2470 Página 47 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE FRANCISCO CACERES URBINA, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres

Es conforme, Managua, diecinueve de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6186 – M. 1195745 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 72, Página 282, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LICET DE LOS ANGELES MENDOZA CORTEDANO, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 6187 – M. 9202475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 194 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NOELIA GUADALUPE CANO PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6188 – M. 9202533 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 239, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AMERICA ELIZABETH QUINTERO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 3 de marzo de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6189 – M. 9202535 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 232, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA ASUNCIÓN ESPINOZA POMARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 25 de febrero de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6190 – M. 9202537 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 235, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

XOCHILT TAMARA ESPINOZA ULLOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 25 de febrero de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6191 – M. 9202539 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 225, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA JOSE JAENZ COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 2 de febrero de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6192 – M. 9202531 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 234, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA CECILIA MARTINEZ BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 25 de febrero de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6193 – M. 9202571 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 13, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ESTELA MARIA ORDÓÑEZ ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 16 de septiembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6194 – M. 9202570 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 366, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

JANIRIS AMALIA GUTIÉRREZ VASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería La Trinidad Estelí, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2010. Director.

Reg. 6195 – M. 9202543 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 332, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BELKISSUGEY FALCONMEDAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 17 de marzo del 2010. Directora.

Reg. 6196 – M. 9202556 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 271, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PABLO ANTONIO ULLOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2009. Directora.

Reg. 6197 – M. 9202552 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 484, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUCIA DEL CARMEN PEREZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2009. Directora.

Reg. 6198 – M. 9202551 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 366, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HEYDIMARIA AGUIRRE LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos

establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2009. Directora.

Reg. 6199 – M. 9202561 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 475, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

DANUBIO JOSE BERMÚDEZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 29 de julio de 2009. Director.

Reg. 6200 – M. 9202562 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 416, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA JOSE SOTO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 13 de abril del 2010. Directora.

Reg. 6281 – M. 9202621 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 328 Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

SERGIO ANTONIO MENDEZ GUIDO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado**

en **Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 432, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SERGIO ANTONIO MENDEZ GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 10 de febrero de 2004. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6282 – M. 9202694 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 697 Página 349 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE MANUEL POVEDA RUIZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, cinco de abril del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6283 – M. 9202693 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:17; Número: 78; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad

Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

YESSENIA MARIA SANTANDER HUETE, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de diciembre del año 2007. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, Martes, 27 de octubre de 2009. Ante Mi. Lic. Erick Pérez Chavarria Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 6284 – M. 9202634 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 280, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

ORPHA VIRGINIA EBANKS MARTIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 15 días del mes marzo del año 2010. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 19 de marzo del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 6285 – M. 9202625 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2841 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA QUIROZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 22 de abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.